

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

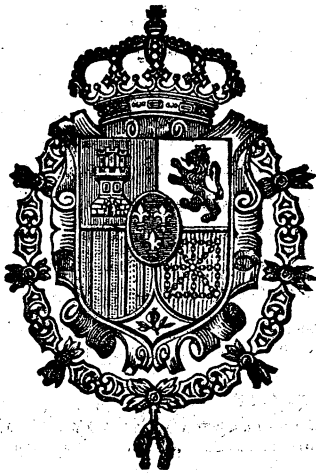
El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posesiones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN  
En la Administración.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	
125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 1.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12.

La venta de ejemplares corrientes

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

# GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE, DEL DÍA ANTERIOR SABADO

## SUMARIO

### Parte oficial.

**Ministerio de Hacienda:**  
Reales decretos referentes á personal.

**Ministerio de Marina:**  
Real orden convocando á la Junta consultiva de la Dirección general de Navegación y Pesca marítima, y dictando reglas para la elección de sus Vocales.

**Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:**  
Real orden disponiendo que por los Secretarios de las Juntas provinciales de Instrucción pública y la local de Madrid se forme, con fecha 31 de Diciembre próximo, el inventario de todos sus libros y antecedentes relacionados con los derechos pasivos del Magisterio.  
Otra ascendiendo á los números que se expresan del escalafón general de los Catedráticos de las Universidades del Reino, á D. Ricardo Checa y Sánchez, Catedrático de la de Sevilla; á D. Vicente Peset y Cervera, y á D. Ignacio Tarazona y Blanch, que lo son de la de Valencia.

**Ministerio de Fomento:**  
Real orden asignando á la División del Pirineo Oriental la cantidad de 1.500 pesetas para el servicio de estudios de la misma.

### Ad Administración central:

**HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—**Subasta para la amortización de primeros décimos del Empréstito de 175 millones de pesetas y de documentos representativos de los mismos.  
Llamamiento de pagos y entrega de los valores que se expresan.

**GOBERNACIÓN.—Consejo Superior de Emigración.—**Relación de los señores que han solicitado tomar parte en las oposiciones que han de verificarse para cubrir dos plazas de Escribientes.

**INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Tribunal de oposiciones á la plaza de Auxiliar de Dibujo del Instituto de Barcelona.—**Relación de opositores presentados y admitidos á los ejercicios.

**MARINA.—**Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Córdoba, correspondientes al año 1909.

### Administración provincial:

**Agencia ejecutiva de Zaragoza.—**Notificación de providencias de apremio á los contribuyentes morosos que se expresan.

**Octavo Tercio de la Guardia civil.—**Subasta para arrendamiento de un edificio que sirva de alojamiento á la fuerza del Instituto en la ciudad de Granada.

**Fábrica fundición de Trubia.—**Subasta para contratar 15.000 discos de latón.

### Administración municipal:

**Ayuntamiento constitucional de Barcelona.—**Segunda subasta para el arriendo por cinco años de la explotación del servicio sobre sillas y sillones en los paseos y jardines de esta ciudad.

### Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias territoriales, Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicciones de Guerra y Marina.

### Anuncios y noticias oficiales:

**Banco de España.—**Ferrocarril Alavés-Vizcaino.  
**Bolsa de Madrid.—**Cotización oficial.  
**Observatorio de Madrid.—**Observaciones meteorológicas.  
**Instituto Central Meteorológico.—**Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

### Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.  
**Tribunal Supremo.—**Pliegos 43 y 44 de sentencias de la Sala de lo civil.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la Reina Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REALES DECRETOS

Vengo en declarar jubilado, á su instancia, con el haber que por clasificación le corresponda, en atención á exceder de la edad reglamentaria, á D. Waldo Ferrer y Garayta, Administrador general de las minas de Almadén, Jefe del Establecimiento y de Administración de primera clase, concediéndole al propio tiempo, en recompensa de sus especiales servicios y merecimientos, honores de Jefe superior de Administración, con exención de toda clase de derechos, de conformidad con lo dispuesto en la base 4.ª, letra D, de la ley de 29 de Junio de 1867.

Dado en San Sebastián á cuatro de Septiembre de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
Cayetano Sánchez Bustillo.

Vengo en nombrar, por traslación, Administrador general de las minas de Almadén, Jefe del Establecimiento y de Administración de primera clase, á Don José León Villanueva, delegado de Hacienda en la provincia de Valencia, con igual categoría y clase.

Dado en San Sebastián á cuatro de Septiembre de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
Cayetano Sánchez Bustillo.

Vengo en nombrar, con arreglo al art. 6.º de la ley de 19 de Julio de 1904, Delegado de Hacienda en la pro-

vincia de Valencia, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, á D. Carlos Terrijos y La-cruz, Subdirector primero del Tesoro público, con la de Jefe de Administración de segunda clase.

Dado en San Sebastián á cuatro de Septiembre de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
Cayetano Sánchez Bustillo.

Vengo en nombrar, con arreglo al art. 6.º de la ley de 19 de Julio de 1904, Subdirector primero del Tesoro público, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á D. Tomás Fernández Lagunilla, Interventor de la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Hacienda, con la de Jefe de Administración de tercera.

Dado en San Sebastián á cuatro de Septiembre de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
Cayetano Sánchez Bustillo.

Vengo en nombrar, por traslación, Interventor de la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Hacienda, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, en comisión, á D. Pedro Francisco Gaucha y Barrera, Inspector regional de Hacienda y Jefe de Sección de la Secretaría del Ministerio, también en comisión, con igual categoría y clase.

Dado en San Sebastián á cuatro de Septiembre de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
Cayetano Sánchez Bustillo.

Vengo en nombrar, con arreglo al art. 6.º de la ley de 19 de Julio de 1904, Inspector regional de Hacienda, Jefe de Administración de tercera clase y de Sección de la Subsecretaría del Ministerio, en comisión, á D. Antonio Gálvez y González, Jefe de Administración de cuarta clase, también en comisión, y de Sección de la Dirección general del Tesoro público.

Dado en San Sebastián á cuatro de Septiembre de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
Cayetano Sánchez Bustillo.

Vengo en nombrar, por traslación, Jefe de Administración de cuarta clase y de Sección de la Dirección general del Tesoro público, á D. Máximo Cánovas del Castillo y Vallejo, Jefe de Administración de igual clase y de la Sección de la Caja de Depósitos de la Intervención Central de Hacienda.

Dado en San Sebastián á cuatro de Septiembre de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
Cayetano Sánchez Bustillo.

Vengo en nombrar, con arreglo al art. 6.º de la ley de 19 de Julio de 1904, Jefe de Administración de cuarta clase y de la Sección de la Caja de Depósitos de la Intervención Central de Hacienda, á D. Joaquín Tello y Amondarein, Jefe de Negociado de primera clase de la Representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos y Dirección general del Timbre y Giro mutuo.

Dado en San Sebastián á cuatro de Septiembre de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
Cayetano Sánchez Bustillo.

Vengo en nombrar, por traslación, Delegado de Hacienda en la provincia de Salamanca, á D. Federico Fontouberta Ricafort, que desempeña igual cargo en la de Zamora.

Dado en San Sebastián á cuatro de Septiembre de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
Cayetano Sánchez Bustillo.

Vengo en nombrar, con arreglo al art. 6.º de la ley de 19 de Julio de 1904, en comisión, Delegado de Hacienda en la provincia de Zamora, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Vicente Zaidín y Alvarez, que lo es especial de la de Alava, también en comisión, con la de Jefe de Administración de cuarta.

Dado en San Sebastián á cuatro de Septiembre de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
Cayetano Sánchez Bustillo.

Vengo en nombrar, con arreglo al art. 6.º de la ley de 19 de Julio de 1904, Delegado especial de Hacienda de la provincia de Alava, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Alberto Luis Aulaset y Molina, Interventor de Hacienda de la de Palencia, con la de Jefe de Negociado de primera.

Dado en San Sebastián á cuatro de Septiembre de mil novecientos ocho.

ALFONSO  
El Ministro de Hacienda.  
Cayetano Sánchez Bustillo.

Vengo en nombrar, con arreglo al art. 6.º de la ley de 19 de Julio de 1904, Delegado de Hacienda en la provincia de Lérida, á D. Miguel García Ponte, que lo es especial de la de Vizcaya.

Dado en San Sebastián á cuatro de Septiembre de mil novecientos ocho.

ALFONSO  
El Ministro de Hacienda.  
Cayetano Sánchez Bustillo.

Vengo en nombrar, con arreglo al art. 6.º de la ley de 19 de Julio de 1904, Delegado especial de Hacienda de la provincia de Vizcaya, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. José de Goicoechea y Primo de Rivera, cesante de igual categoría y clase.

Dado en San Sebastián á cuatro de Septiembre de mil novecientos ocho.

ALFONSO  
El Ministro de Hacienda.  
Cayetano Sánchez Bustillo.

## MINISTERIO DE MARINA

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Aprobado por Real decreto de 10 de Agosto último el Reglamento orgánico de la Junta Consultiva de la Dirección general de Navegación y Pesca marítima, creada por la ley de 7 de Enero anterior, corresponde proceder á su constitución para que cuanto antes pueda empezar á ejercer las funciones que le competen.

A este efecto, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se convoque su reunión para el bienio de 1909 y 1910, señalando el día 3 del próximo mes de Febrero para su primera sesión y debiendo atenderse en la elección de sus Vocales á lo dispuesto en el expresado Reglamento, con arreglo al cual se observarán las reglas siguientes:

1.º Los navieros ó casas navieras que posean más de 20.000 toneladas de registro bruto en buques españoles, comunicarán á la expresada Dirección general, antes del 1.º de Diciembre de este año, el nombre del representante que designen como Vocal de la Sección de Navegación, acompañando certificado del Director local del puerto donde estén inscritos los buques, expresivo de la propiedad de los mismos y de su tonelaje bruto, no pudiendo los que hagan uso de este derecho tomar parte en ninguna otra votación de las que han de verificarse para la elección de Vocales.

2.º El día 28 de Septiembre actual se celebrará en las Comandancias de Marina de las provincias la elección de representante correspondiente á los navieros y Compañías nacionales de buques dedicados á la navegación de gran cabotaje y altura; el día 29, la de los navieros y Compañías nacionales de vapores dedicados al cabotaje; el 30, la de los navieros y Compañías nacionales de veleros dedicados al cabotaje, y el 1.º de Octubre la de los navieros y Compañías nacionales subvencionadas por el Estado que no hayan votado en las elecciones de los de gran cabotaje y altura y de cabotaje.

Cada naviero ó Compañía naviera tendrá un voto por cada 500 toneladas de registro bruto que posea, pudiendo sumarse varios propietarios de buques de menos de 500 toneladas para reunir las 500 que se requieren para emitir un voto, ó si suman un múltiplo de este número, podrán emitir tantos votos como sea el múltiplo. Tanto en buque suelto como en suma de varios, no se tomarán en consideración los residuos menores de 500 toneladas.

El día designado para cada elección, los navieros ó Compañías nacionales que deban tomar parte en ella entregarán al Director local de Navegación de la provincia á que corresponda el puerto donde estén inscritos los buques una papeleta, firmada, indicando el número de votos que le corresponde y el nombre del candidato que elige.

El expresado Director comprobará si es cierta la representación alegada por el votante, y á las cuatro de

la tarde declarará terminada la elección y verificará el escrutinio, acompañado de dos electores, que suscribirán el acta duplicada del mismo, en la que harán constar á qué clase de armadores corresponde la elección, los nombres de los que han obtenido votos y cuántos cada uno.

Una de estas actas la remitirá el Director local de Navegación y Pesca al Director general, y la otra quedará archivada en la Comandancia de Marina respectiva.

3.º Se señala el día 2 de Octubre para la elección de los Prácticos de puerto y de costa, los cuales depositarán su voto firmado en la Capitania de puerto á que pertenezcan los primeros ó en que se encuentren los segundos. Los Capitanes de los puertos remitirán las papeletas recogidas á la Dirección general, donde se verificará el escrutinio y declarará elegido al que obtenga mayor número de votos.

4.º El día 3 siguiente comenzarán en las Comandancias de Marina de las provincias las elecciones de los dos representantes que tienen derecho á elegir los Capitanes y Pilotos, y el 19, la de los Maquinistas navales, que durarán quince días, terminando el 17 de Octubre y el 3 de Noviembre, respectivamente, en cuyas fechas se verificará el escrutinio.

En ese intervalo entregarán en una de las Comandancias de Marina en que puedan encontrarse el voto escrito en una papeleta, con los nombres de los candidatos y la firma del votante, exhibiendo el título de su profesión, en el que se pondrá la palabra «votó» y el sello de la oficina.

El Director local de Navegación, Comandante de Marina de la provincia, recibirá las candidaturas, tomará nota de los electores y las devolverá el título que acredite su personalidad.

El día señalado declarará terminada la elección, y á las cuatro de la tarde verificará el escrutinio, constituyendo la Mesa un Oficial de la Dirección y dos Pilotos ó dos Maquinistas, según la elección que corresponda, designados entre los que á esa hora se encuentren en el local.

Del escrutinio se levantará acta por duplicado que firmará la Mesa, remitiendo una, con relación de los votantes por orden alfabético, á la Dirección general, y quedando otra archivada en la respectiva Dirección local.

5.º Se señala el día 4 de Noviembre para la elección de representante por los patronos de cabotaje, que durará quince días, terminando el 18 del mismo mes, en que se celebrará el escrutinio, procediéndose en un todo conforme á lo dispuesto en la regla anterior para los Capitanes y Pilotos y Maquinistas navales.

6.º El día 19 de Noviembre comenzarán las elecciones para la designación del representante de los marineros embarcados en buques nacionales, que terminarán el 3 de Diciembre, y el día 4 de éste, la de los fogoneros también embarcados en buques nacionales, que terminará el 18.

En este intervalo entregarán al Director local de Navegación de la capital de una de las provincias marítimas á cuyo puerto recalen una papeleta que contenga el nombre del candidato y un certificado del Capitán del buque en que se encuentren embarcados. Este certificado lo dará el Capitán una sola vez.

En los citados días 4 y 18 de Diciembre, y á las cuatro de la tarde, respectivamente, se constituirá la Mesa, formada por un Oficial de la Dirección local de Navegación y dos electores de la clase correspondiente, según se trate de la elección de marineros ó la de fogoneros, de los que se encuentren presentes en el acto, y dado por terminada la elección, se procederá al escrutinio, del cual se extenderá acta por duplicado, que firmará la Mesa, haciendo constar la clase de elección, el número de los votantes y el de votos obtenidos por cada candidato.

Una de las actas quedará archivada en la Dirección local y la otra será remitida á la Dirección general.

7.º Cuando al tiempo de hacer el escrutinio no haya en el local dos votantes de la elección de ese día para tomar parte en él nombrará el Comandante de Marina, Capitán del puerto, dos personas que los sustituyan, que podrán ser también de los destinados bajo sus órdenes.

8.º Se señala el día 19 de Diciembre para la elección de un Vocal de la Sección de Pesca por los armadores de los vapores dedicados á ésta; el 21, para la de los armadores de veleros pescadores con más de tres toneladas de arqueo bruto en las costas del Mediterráneo y más de siete en las del Océano, que es el límite señalado á las parejas del bou, y el 22, la de los arrendatarios de almadrabas.

Los armadores votarán en la Dirección local donde estén matriculadas sus embarcaciones, presentando el documento que acredite su propiedad y entregando en la Capitania del puerto una papeleta firmada por cada

embarcación de las referidas, en cuya papeleta escribirán el nombre de ésta y el del candidato.

Los arrendatarios de pesqueros con almadraba votarán como los anteriores, entregando la papeleta firmada con el nombre del candidato y el documento que acredite su personalidad, en la Dirección local de Navegación del puerto donde esté enclavada su almadraba, acreditando, además, con la presentación del último recibo, que se hallan al corriente en el pago del arrendamiento.

En cada una de estas elecciones el Director local de Navegación, Comandante de Marina de la provincia ó Ayudante del distrito, según corresponda, acompañado de dos electores de la clase respectiva, de los que se hallen presentes para la elección, verificará el escrutinio, firmando los tres acta duplicada haciendo constar á qué clase corresponde la elección, los nombres de los que han obtenido votos y cuantos cada uno.

Una de estas actas la remitirá el Director local á la Dirección general, y la otra se archivará en la Capitania del puerto.

Cuando no se hallen presentes los dos referidos electores para el escrutinio, se suplirán con dos personas conocidas, si es posible dedicadas á alguna de las industrias pesqueras.

9.º La elección de Vocales de la Sección de Pesca por grupos de provincias marítimas se verificará el día 23 de Diciembre.

Elegirán un Vocal cada uno de los grupos siguientes:

- 1.º San Sebastián, Bilbao, Santander y Gijón.
- 2.º Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra y Vigo.
- 3.º Huelva, Sevilla, Cádiz y Algeciras.
- 4.º Málaga, Almería, Cartagena y Alicantes.
- 5.º Valencia, Tarragona y Barcelona.
- 6.º Baleares.
- 7.º Canarias.

En estas elecciones cada Junta provincial de Pesca elegirá por papeletas un candidato y comunicará el resultado de la votación al Director local de la provincia respectiva, el cual á su vez pondrá en conocimiento de la Dirección general el nombre del que haya obtenido más votos, y esta última hará el escrutinio por los grupos de provincias mencionados.

10. Los Comandantes de Marina de las provincias, Directores locales de Navegación y Capitanes de los puertos, darán la mayor publicidad posible á esta Real orden, insertándola en el *Diario oficial* de la provincia, procurando su publicación en los periódicos de la localidad, fijándola en la tablilla de anuncios de la oficina y haciendo cuanto puedan para que llegue á noticia de los interesados.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Septiembre de 1908.

FERRANDIZ

Sr. Director general de Navegación y Pesca Marítima.  
Señores.....

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio;

S. M. el REY (Q. D. G.), se ha dignado disponer:

1.º Que por los Secretarios de las Juntas provinciales de Instrucción pública y la local de Madrid se forme, con fecha 31 de Diciembre próximo, un ejemplar duplicado del inventario de todos sus libros y antecedentes relacionados con los derechos pasivos del Magisterio, especificando con claridad la clase de libros y remitiendo el duplicado á la Central dentro de los quince días de su fecha.

2.º Que al posesionarse de sus destinos los Secretarios propietarios, interinos ó accidentales, firmen el oportuno recibo en otro ejemplar duplicado de dicho inventario, remitiendo uno á la Junta Central y quedando archivado el otro en las oficinas de la provincial respectiva; y

3.º Que se recuerde á las Juntas provinciales el cumplimiento de la Real orden de 4 de Junio de 1902, que prohíbe á los Vocales y empleados de las mismas desempeñar la Habilitación de los Maestros, haciendo constar que los contraventores de aquélla serán castigados con la separación de los dos cargos que aceptaron ineludiblemente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.



Ilmo. Sr.: Vacante el puesto de D. Francisco Meliner y Nicolás, Catedrático numerario que fué de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, el cual ocupaba el núm. 101 del escalafón general de los Catedráticos de las Universidades del Reino, y correspondiendo el ascender á D. Ricardo Checa y Sánchez, á D. Vicente Peret y Cervera y á D. Ignacio Tarazona y Blanch, Catedráticos de las Universidades de Sevilla, Valencia y Valencia, á los números 145, 210 y 280 del escalafón; en cumplimiento del art. 228 de la ley de Instrucción pública,

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien ascender á D. Ricardo Checa y Sánchez, Catedrático de la Universidad de Sevilla, al núm. 145 del escalafón general, con el sueldo de 6.000 pesetas; á D. Vicente Peret y Cervera, Catedrático de la Universidad de Valencia, al número 210 y sueldo de 5.000 pesetas, y á D. Ignacio Tarazona y Blanch, Catedrático de la Universidad de Valencia, al número 280 y sueldo de 4.000 pesetas, con la antigüedad de 29 de Julio último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta que la cantidad de pesetas 4.000, asignada por Real orden de 28 de Junio último á la División del Pirineo Oriental para gastos de estudios en el presente año, es insuficiente para atender á los estudios que dicha División ha de efectuar en lo que resta de año;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer que del remanente disponible del crédito del capítulo 12, art. 1.º; concepto 2.º, del presupuesto de este Ministerio se asigne á la División del Pirineo Oriental la cantidad de 1.500 pesetas para el servicio de estudios de la misma, además de las 4.000 pesetas que se le asignaron por Real orden de 28 de Junio último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Septiembre de 1908.

ANDRADE

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

En cumplimiento de lo determinado en la ley de 18 de Junio de 1885 y Real orden de 22 de Agosto siguiente, esta Dirección general ha dispuesto que el día 12 del corriente mes, á las doce, tenga lugar en el despacho principal de sus oficinas la tercera subasta que corresponde efectuar en este año para la amortización de primeros décimos del empréstito de 175 millones de pesetas y de documentos representativos de los mismos.

La suma disponible al efecto es la de 23.143.532,11 pesetas, que resultaron sobrantes en la subasta verificada el día 12 de Junio del corriente año.

Dicha subasta se verificará con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª El tipo para la presentación de proposiciones será abierto, no excediendo de la par, admitiéndose, hasta invertir la cantidad destinada á la amortización, las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro. En igualdad de precios se dará preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las que haya suscrito un mismo interesado á un mismo cambio.

2.ª Los que deseen tomar parte en la subasta depositarán en la Caja general de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

3.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto; debiendo tener presente los interesados que, en virtud de lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado de 26 de Marzo de 1900, habrán de adherir á los pliegos impresos en que extienden aquéllas uno de á peseta, clase 11.ª

4.ª Se expresará en ellas, en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo. También se consignará en las casillas correspondientes el número de documentos ofrecido, serie á que pertenecen, su numeración y el importe en pesetas.

5.ª La presentación de las proposiciones se hará en pliegos cerrados, expresándose en el sobre el nombre del presentador, la subasta y clase de valores á que se refieren. En cada sobre se incluirá una sola proposición, acompañando la cédula personal ó exhibiéndola en el acto de la subasta.

6.ª A cada proposición acompañará necesariamente el resguardo ó carta de pago que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

7.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central los días 10 y 11 del actual, de diez á dos; y

el 12, de diez á doce. Pasada esta hora, la entrega se hará en el acto de la subasta antes de empezar la apertura de los pliegos.

8.ª En el día y hora señalados para la celebración de la subasta se constituirán en sesión pública los funcionarios designados para tomar parte en este acto por Real orden de 18 de Abril de 1881; después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieren presentado en el Negociado Central, se dará principio al acto leyendo el anuncio inserto en los periódicos oficiales fijando las bases para llevarla á efecto, y seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo de depósito, el nombre del proponente, la cantidad ofrecida y el cambio á que se ofrece.

9.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que contengan raspaduras ó enmiendas, así como las que no reúnan todos los requisitos de que se ha hecho mérito. De las que reúnan éstos se admitirán las más beneficiosas para el Tesoro, en la forma indicada en la regla 1.ª de este anuncio.

El sobrante que por cualquier concepto resulte de una subasta se acumulará á la cantidad que correspondía á la siguiente.

10.ª Los valores de las proposiciones que sean aceptadas deberán presentarse dentro de los ocho días siguientes al en que se publique la adjudicación en la GACETA, no admitiéndose ningún crédito cuyo número no esté consignado en la proposición. Los licitadores que no verifiquen la presentación en el plazo mencionado perderán el depósito de garantía y quedará por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan la entrega en dicho plazo podrán retirar desde luego las cartas de pago que constituyan la garantía, así como los firmantes de las proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas ó por haberse cubierto la subasta con otras más beneficiosas para el Tesoro.

11.ª La presentación se efectuará con facturas duplicadas que, con los pliegos de proposiciones, se facilitarán gratis en la portería de esta Dirección general; en cuyas facturas se relacionarán en primer término, por series y numeración correlativa de menor á mayor, los primeros décimos del empréstito, y seguidamente los documentos representativos de los mismos.

12.ª Todos los valores llevarán al dorso el siguiente endoso: A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su amortización por subasta. (Fecha y firma del interesado.)

13.ª Los efectos que se presenten se taladrarán á presencia de los interesados, entregándose el Negociado de Recibo, en el acto de la presentación, y debidamente autorizado, uno de los ejemplares de las facturas, á fin de que le conserven como resguardo entre tanto que se hacea los llamamientos para el pago.

14.ª No se procederá al pago de las proposiciones admitidas sin que antes se haya comprobado la legitimidad de los valores presentados á la subasta.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 2 de Septiembre de 1908. — El Director general, P. O., Carlos Vergara.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas la cantidad de..... pesetas nominales en....., cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de..... pesetas y..... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda, en..... del corriente....., y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Table with 4 columns: Número de títulos, SERIES, NUMERACIÓN, IMPORTE DE CADA SERIE. Includes a 'Total general' row.

Madrid..... de..... de 190.....—El interesado, S—

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 7 y 9 de Septiembre.

Pago de créditos de Ultramar, reconocidos por los Ministerios de la Guerra, Marina y Dirección general de la Deuda y Clases pasivas; facturas corrientes hasta el núm. 27.950.

Día 10.

Pago de créditos de Ultramar; facturas corrientes hasta el núm. 27.950.

Idem de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior al 4 por 100 en otros de igual renta de la Deuda interior, con arreglo á la ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, respectivamente, hasta el núm. 32.354.

Idem de títulos de la Deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el núm. 3.045.

Idem de residuos procedentes de conversión de las Deudas coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo á la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el núm. 2.286.

Idem de carpetas de conversión de residuos de la Deuda del 4 por 100 interior, hasta el núm. 9.990.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda amortizable al 5 por 100, presentadas para el canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 2 de Mayo de 1900, hasta el núm. 11.118.

Idem de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por canje de carpetas provisionales de igual renta, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el núm. 8.870.

Idem de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899; facturas presentadas y corrientes hasta el núm. 13.171.

Día 11.

Pago de créditos de Ultramar; facturas corrientes hasta el núm. 27.950.

Día 12.

Pago de créditos de Ultramar; facturas corrientes hasta el núm. 27.950.

Reembolso de acciones de obras públicas y carreteras de 34, 20 y 55 millones de reales; facturas presentadas y corrientes.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores.

Idem de carpetas de intereses de toda clase de Deudas del semestre de 1883 y anteriores á Julio de 1874 y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Entrega de títulos del 4 por 100.

Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 4 de Septiembre de 1908.—El Director general, P. O., Carlos Vergara.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Consejo Superior de Emigración.

Tribunal de oposiciones.

Hasta las doce de la noche del día 4 de Septiembre han presentado instancias solicitando tomar parte en las oposiciones para cubrir dos plazas de Escribientes los señores que á continuación se expresan:

- D. Tomás Chamón. José Jimeno Alonso. Carlos Cerrillo. Alfonso Valero Maestre. Federico de los Ríos Maldonado. Nicolás Capilla y Buiza. Félix Sáez García. Jacinto Rolán Casel. Miguel Leal Seljas. Arturo Méndez Lipiani. José Jiménez Arteta. Francisco Romero Tinoco. Antonio de Michelena y Rodríguez. Isidro Minguez Artaza. Mariano Díaz Valero. Enrique García Díaz. Manuel Alonso Cuadrado. José Martínez Novos. Fernando Duque Sampayo. Carlos Rodríguez López y Llaguno. Anastario Ruano de la Fuente. Ramón Aldecoa y Vela. Estanislao Lloret Ibáñez. Segundo Barbado López. Manuel de la Cueva y de Orejuela. Ricardo de Rada y Giler. Nicolás González Gasco. Jesús Quesada y Cueto. Francisco Soria Martín. Mariano Fernández Jiménez. Jesús Rodríguez Mediamarca. Federico García Sanchez. Mariano Encinas de Picado. José González Pinto. Ramón Romero Jiménez. Ramiro Cappa Janeiro. Benito Abel García. Benigno Luis Rodríguez Ruiz. Francisco de Andrea García. Balbino Luna y Simón. Antonio Madueño. José Tous de Villaverde. Pedro García Tovar. Adolfo Navarrete y Navarrete. Claro Picazo. Ricardo Alonso García. Alvaro de Larroder Lamaignere. Manuel Ruiz de Ormaechea. Delfin Barbajosa Burrel. Luis Villanueva y Juarros. Belarmino F. Campoamor y Cordero. José Alcaraz Nieto. José García Manso. Fernando Valdés Aláiz. Juan García Ferrer. Enrique Martínez Ruizdelgado. Javier Carreño Martín. Felipe Farinás Marqués. Luis Sarras y Zapater. Rafael Blázquez y Selvós. Enrique Muñoz Esteban. Ignacio de Casso y Romero. Manuel Abril García. Manuel Oltra Almiñana. Antonio Gómez Gordillo. Gabriel Alvarez Castro. Julián García de la Vega y Rubín de Celis. Gonzalo Firpo y Cuyás. Leopoldo Fonfría y Sánchez. Domingo Casso Romero. Macrino Isidro Avila García. Laureano Martínez Pajares.

Los citados señores deberán presentarse el lunes 7 del actual, á las diez de la mañana, en el salón de actos del Ministerio de la Gobernación, para efectuar el primer ejercicio.

Los señores que no tengan completo su expediente deberán completarlo antes de dicho día, requisito sin el cual no serán admitidos á los ejercicios.

Madrid 5 de Septiembre de 1908.—El Presidente del Tribunal, Julio Puyol.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Tribunal de oposiciones á la plaza de Auxiliar de Dibujo, vacante en el Instituto de Barcelona.

- Los señores opositores, presentados y admitidos en sesión pública de hoy á las mismas, son: D. Luis Avila y Bernabeu. D. Pedro José Barceló y Oliver. D. José Cabrinetti y Enteras. D. Enrique Farrán y Selva. D. Herminio Novella Roldán. D. Francisco Rafael Segura y Monforte; y D. Carlos Soriano Martín.

Madrid 4 de Septiembre de 1908.—El Presidente del Tribunal, Eduardo Laforet. P—59

MINISTERIO DE MARINA

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de CÓRDOBA, correspondientes al año 1909.

POSICIÓN GEOGRÁFICA DE CÓRDOBA

Latitud..... 37° 52' 40" N.

Longitud..... 5m 34,0 al E. del Observatorio de San Fernando. 19m 15,3 al O. de Greenwich.

Nota. Las letras H. y M. que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

Horas de tiempo medio civil oficial á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Córdoba el año 1909.

Table with 12 columns for months (Enero to Diciembre) and rows for days (1 to 31). Each cell contains time data for sun rise (Ortos) and set (Ocasos) in H. M. format.

Horas de tiempo medio civil oficial á que se verifican las fases de la Luna en la Península el año 1909.

Table with 3 columns for months (Enero, Junio, Noviembre) and rows for specific lunar phases (e.g., Luna llena, Cuarto menguante) with dates and times.

ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA

Junio 3 y 4.

Eclipse total de Luna, visible en Córdoba.

Principio del eclipse, á 23 horas 44 minutos del 3. Principio del eclipse total, á 0 hora 58 minutos del 4. Medio del eclipse, á 1 hora 29 minutos. Fin del eclipse total, á 2 horas. Fin del eclipse, á 3 horas 14 minutos.

El principio de este eclipse será visible en casi toda Europa y Africa, en toda la América Meridional y en una pequeña parte de la Septentrional, en el Océano Atlántico, en el Índico, en una pequeña parte del Pacífico y en todo el Mar Polar Antártico.

El fin de este eclipse será visible en una pequeña parte de Europa, en casi toda el Africa, en toda la América Meridional y en casi toda la Septentrional, en el Océano Atlántico, en casi todo el Pacífico y en todo el Mar Polar Antártico.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 55° de su vértice austral hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 81° de su vértice austral hacia Occidente (visión directa).

Junio 13.

Eclipse anular de Sol, invisible en Córdoba.

El eclipse principia, en la Tierra, á 8h 35m 8, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 129° 12' al E. de San Fernando y latitud 25° 49' N.

El eclipse central principia, en la Tierra, á 10h 5m 5, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 87° 49' al E. de San Fernando y latitud 50° 8' N.

El eclipse central á mediodía sucede á 11h 6m 4, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 166° 27' al O. de San Fernando y latitud 88° 10' N.

El eclipse central termina, en la Tierra, á 11h 42m 2, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 36° 12' al O. de San Fernando y latitud 60° 25' N.

El eclipse termina, en la Tierra, á 13h 11m 9, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 87° 40' al O. de San Fernando y latitud 98° 43' N.

Este eclipse es visible en grandes partes de Asia y de América Septentrional y en todo el Mar Polar Artico.

Noviembre 23.

Eclipse total de Luna, no visible en Córdoba.

Principio del eclipse, á 7 horas 11 minutos. Principio del eclipse total, á 8 horas 14 minutos. Medio del eclipse, á 8 horas 55 minutos. Fin del eclipse total, á 9 horas 36 minutos. Fin del eclipse, á 10 horas 38 minutos.

El principio de este eclipse será visible en una pequeña parte de Europa, en las dos Américas, en parte de Asia, en el Estrecho de Behring, en todo el Océano Pacífico y en casi todo el Atlántico, en todo el Polar Artico y en una pequeña parte del Antártico.

Noviembre.

Día 4. Cuarto menguante á 21 horas 38 minutos, en Leo. Día 13. Luna nueva á 2 horas 18 minutos, en Escorpio. Día 20. Cuarto creciente á 17 horas 29 minutos, en Acuario. Día 27. Luna llena á 8 horas 52 minutos, en Géminis.

Diciembre.

Día 4. Cuarto menguante á 16 horas 13 minutos, en Virgo. Día 12. Luna nueva á 19 horas 59 minutos, en Sagitario. Día 20. Cuarto creciente á 2 horas 18 minutos, en Piscis. Día 26. Luna llena á 21 horas 30 minutos, en Cáncer.

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO

Día 20 de Enero, Sol en Acuario. Día 19 de Febrero, Sol en Piscis. Día 21 de Marzo, Sol en Aries.—Primavera. Día 20 de Abril, Sol en Tauro. Día 21 de Mayo, Sol en Géminis. Día 22 de Junio, Sol en Cáncer.—Estio. Día 23 de Julio, Sol en Leo.—Osculeta. Día 23 de Agosto, Sol en Virgo. Día 23 de Septiembre, Sol en Libra.—Otoño. Día 24 de Octubre, Sol en Escorpio. Día 22 de Noviembre, Sol en Sagitario. Día 22 de Diciembre, Sol en Capricornio.—Invierno.

CUATRO ESTACIONES

La Primavera entra el 21 de Marzo á 6 horas 13 minutos. El Estio, el 22 de Junio á 2 horas 6 minutos. El Otoño, el 23 de Septiembre á 16 horas 45 minutos. El Invierno, el 22 de Diciembre á 11 horas 20 minutos.



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Agencia ejecutiva de la provincia de Zaragoza.

D. Rafael Abad Ibáñez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Bujaraloz.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, perteneciente al año de 1908 de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

NOMBRES	DÉBITO Pesetas.
Elias Albácar Villagrasa.....	4'19
Silvestre Arcal Barón.....	4'36
Andrés Arcal Portago.....	3'69
Celedonio Arcal Río.....	5'87
Mariano Arcal Villagrasa.....	5'09
Ramón Abances Escanilla.....	3'52
Leonardo Barrachina Beltrán.....	3'24
Pedro Beltrán Abejer.....	2'35
Eusebio Beltrán Beltrán.....	2'68
Benito Beltrán Ferrer.....	5'59
Pablo Beltrán Grañena.....	1'67
Simeón Beltrán Pallarés.....	2'24
José Beltrán Postigo.....	3'80
Antonio Beltrán Villagrasa.....	30'11
Gregorio Beltrán Villagrasa.....	5'93
Lamberto Bolea Pallarés.....	26'22
Fernando Calvete Gros.....	6'35
Teodoro Calvete Lorda.....	3'99
Gregorio Calvete Pallás.....	6'71
Santiago Calvete Pallás.....	1'51
Bernardo Calvete Sanz.....	17'11
Domingo Calvete Sanz.....	38'19
Benigno Calvete Solanot.....	2'23
Pablo Garzá Fons.....	2'49
Segundo Escanilla Escós.....	147'62
Juan Escanilla Valdovinos.....	2'26
Tomás Escanilla Valdovinos.....	4'75
Jenaro Escartín Royo.....	8'95
Isabel Ezquerria Samper.....	9'45
José Ezquerria Samper.....	21'69
Santiago Ezquerria Samper.....	2'12
Escolástico Hordelas Beltrán.....	2'02
Pedro Hordelas Pallás.....	10'62
Bernardino Hordelas Villagrasa.....	5'15
Cirilo Grañena Escanilla.....	2'13
Telesforo Gros Beltrán.....	5'03
Antonio Guallar Escanilla.....	3'35
Toreuato Hija Royo.....	1'62
Mariano Ibáñez Guardiola.....	1'62
Damaso Juncosa Luna.....	1'68
Eugenio Labrador Españaque.....	5'42
Francisco Labrador Españaque.....	2'68
Mariano Labrador Lansac.....	2'12
Florencio Labuena Escanilla.....	2'12
Pedro Laquéns Pallarés.....	4'98
Florencio Lorda Gil.....	7'71
Eugenio Luna Pallarés.....	17'22
Mariano Lupón Beltrán.....	8'05
Valentín Lupón Beltrán.....	5'09
Esteban Palacio Calvete.....	5'01
Agustín Pallarés Beltrán.....	25'64
Justo Pallarés Pallarés.....	29'91
Casimiro Pallarés Villagrasa.....	1'62
Gaspar Pallarés Villagrasa.....	5'48
Manuel Pallás Palacio.....	4'25
Bernardo Pallás Pallarés.....	36'23
Francisco Pallás Pallarés.....	6'88
Mariano Pallás Solanot.....	91'19
Domingo Pallás Urón.....	4'86
José Pallás Villagrasa.....	9'89
Bernabé Pérez Pallás.....	1'56
Elias Pestigo Ferrer.....	1'67
Pedro Pueyo Luna.....	2'41
Mariano Pueyo Used.....	1'62
Mariano Purroy González.....	9'95
Senén Río Luna.....	1'79
Clemente Río Villagrasa.....	2'68
Juan Ros Costa.....	2'82
Mariano Ros Costa.....	9'28
José Ros Escanilla.....	7'16
Mariano Ros Pallarés.....	3'80
Pedro Ros Pallarés.....	1'62
Francisco Royo Prazuelo.....	7'88
Manuel Royo Villagrasa.....	1'59
Lorenzo Rozas Pomar.....	44'11
Sebastián Rubio Calvete.....	9'56
Santiago Rubio Pallarés.....	1'68
Fermín Rubio Pérez.....	10'18
Mateo Samper Grañena.....	2'12
Venancio Samper Pueyo.....	5'79
Cristina Samper Rod.....	6'21
Eusebio Samper Used.....	10'01
Manuel Samper Villuendas.....	1'90
Francisco Sena Beltrán.....	8'78
Jacinto Sena Calvete.....	11'29
Mariano Sena Calvete.....	3'75
Mariano Sena Escanilla.....	10'12
Francisco Sena López.....	2'46
Valentín Sena Peralta.....	1'90
Luciano Sena Samper.....	54'57

NOMBRES	DÉBITO Pesetas.
Vicente Solanot Calvete.....	4'92
Felipe Solanot Pueyo.....	2'07
Narciso Solanot Pueyo.....	4'98
Gregorio Solanot Samper.....	6'43
Juan Solanot Samper.....	9'17
Mateo Solanot Samper.....	4'31
Pablo Solanot Sanauja.....	8'11
Simón Solanot Villagrasa.....	2'41
Mariano Ferrer Hordelis.....	1'79
Anastasio Used Latre.....	16'88
Alejo Urón Solanot.....	3'24
Francisco Urón Villagrasa.....	12'97
Vicente Villagrasa Beltrán.....	3'97
Victorio Villagrasa Calvete.....	2'24
Antonio Villagrasa Españaque.....	3'86
Diego Villagrasa Ferrer.....	2'13
Felipe Villagrasa Palacio.....	2'40
Lorenzo Villagrasa Palacio.....	10'06
Salvador Villagrasa Palacio.....	10'40
José Villagrasa Pallás.....	4'81
Bartolomé Villagrasa Postigo.....	1'56
Fructuoso Villagrasa Samper.....	12'86
Manuel Villagrasa Til.....	30'89
Pedro Villagrasa Villagrasa.....	2'29
Francisco Villuenda Españaque.....	9'06
Herederos de Blas Aguilar.....	6'32
de Félix Aguilar.....	2'79
de Simeón Aguilar.....	7'55
de Demetrio Albácar.....	40'98
de Casimiro Arcal.....	1'78
de Enrique Arcal.....	9'79
de Florencio Arcal.....	2'35
de Mariano Arcal.....	1'57
de Manuel Arcal.....	1'56
de Manuel Arcal.....	2'24
de Cosme Asín.....	1'98
de Lamberto Abances.....	10'01
de Pedro Abances.....	5'70
de Tomás Abances.....	2'24
de Bernabé Barrachina.....	2'88
de Agustín Beltrán.....	6'15
de José Beltrán.....	2'13
de Marcos Beltrán.....	1'12
de Ramón Beltrán.....	1'57
de Tomás Beltrán.....	2'01
de Valentín Beltrán.....	8'81
de Mariano Burria.....	2'24
de Valero Burria.....	2'26
de Esteban Calvete.....	1'96
de Julián Calvete.....	1'96
de Mariano Calvete.....	4'75
de Segundo Calvete.....	1'68
de Tomás Calvete.....	2'68
de José Cenar.....	2'24
de Miguel Claver.....	1'56
de Simeón Claver.....	2'90
de Juan Costa.....	4'24
de Felipe Embodas.....	2'01
de Fermín Escanilla.....	1'78
de Justo Escanilla.....	10'06
de Manuel Escanilla.....	6'77
de Pablo Escanilla.....	5'03
de Saturnino Escanilla.....	9'62
de Valentín Escanilla.....	2'57
de Isidro Españaque.....	2'96
de Manuel Españaque.....	17'55
de Gaudencio Ferrer.....	16'49
de Matías Ferrer.....	21'02
de Valero Ferrer.....	1'85
de Hilario Hordelis.....	2'68
de Mariano Hordelis.....	4'69
de Benito Ginique.....	2'18
de Manuel Grañena.....	2'46
de Pascual Grañena.....	4'81
de Urbano Grañena.....	1'62
de Narcisca Gros.....	1'79
de Clemente Juncosa.....	2'78
de Pascual Juncosa.....	2'57
de Agustín Labrador.....	13'03
de Bernardino Lacruz.....	51'33
de Elias Laquéns.....	1'57
de Lorenzo Laquéns.....	2'74
de Juan Lana.....	2'91
de Mariano Latre.....	0'89
de Angel Lorda.....	3'69
de Anselmo Lorda.....	1'68
de Escolástico Lorda.....	2'18
de Francisco Lorda.....	37'46
de Esteban Lorente.....	10'06
de Francisco Luna.....	2'24
de Mariano Luna.....	1'57
de Agustín Lupón.....	2'01
de Pedro Pablo Lupón.....	2'35
de Vicente Luy.....	2'24
de Benito Masías.....	4'25
de Agustín Palacios.....	4'81
de Victorio Palacio.....	2'01
de Francisco Pallarés.....	3'69
de José Pallarés.....	11'24
de Juan Pallarés.....	1'56
de Manuel Pallarés.....	1'53
de Mariano Pallarés.....	1'79
de Pedro Pallarés.....	1'62
de Valero Pallarés.....	2'02
de Vicente Pallarés.....	2'07
de Andrés Pallarés.....	2'01
de Eugenio Pallás.....	1'56
de Gaspar Pallás.....	2'24
de Gil Pallás.....	3'36
de Gregorio Pallás.....	3'24
de Matías Pallás.....	1'90
de Manuel Peralta.....	4'42
de Mariano Peralta.....	8'39
de Juan Felipe Pérez.....	1'67
de Victorio Postigo.....	1'82
de Mariano Pueyo.....	2'01
de Mariano Pueyo.....	3'75
de Pablo Pueyo.....	4'69
de Santiago Pueyo.....	2'56
de José Purvoy.....	2'79
de Claudio Río.....	1'68
de Manuel Río.....	5'98
de Manuel Ros.....	4'14
de Antón Ros.....	2'24
de Juan Ros.....	2'23
de Gregorio Ros.....	1'90

NOMBRES	DÉBITO Pesetas.
Herederos de Nicolás Ros.....	3'47
de Mateo Ros.....	1'68
de Pascual Ros.....	2'79
de Lorenzo Royo.....	7'04
de Mariano Royo.....	2'46
de Mariano Royo.....	2'24
de Benito Rozas.....	16'27
de Mariano Samper.....	7'27
de José Samper.....	1'56
de José Samper.....	3'80
de José Samper.....	6'15
de Bartolomé Samper.....	1'96
de Fermín Samper.....	3'30
de Lamberto Samper.....	1'79
de Pantaleón Samper.....	1'79
de Salvador Samper.....	2'18
de Tomás Samper.....	1'90
de Vicente Samper.....	6'88
de José Solanot.....	2'41
de Mariano Solanot.....	1'51
de Pantaleón Solanot.....	2'23
de Remigio Solanot.....	11'52
de Juan Terrén.....	1'56
de Valero Terrén.....	1'56
de Manuel Urón.....	1'96
de José Urón.....	35'63
de Mariano Urón.....	1'11
de Mariano Villagrasa.....	3'19
de Mariano Villagrasa.....	3'02
de Pedro Villagrasa.....	1'79
de Francisco Villagrasa.....	21'13
de Gaspar Villagrasa.....	5'53
de Mariano Villagrasa.....	5'98
de Simeón Villagrasa.....	3'30
de Mariano Villagrasa.....	2'35
de Celedonio Villagrasa.....	2'68
de Domingo Villagrasa.....	12'19
de Estanislao Villagrasa.....	2'24
de Rvaristo Villagrasa.....	3'63
de Fernando Villagrasa.....	2'86
de Higinio Villagrasa.....	4'25
de Idefonso Villagrasa.....	3'80
de Joaquín Villagrasa.....	2'35
de Mariano Villagrasa.....	2'41
de Rafael Villagrasa.....	3'19
de Romualdo Villagrasa.....	7'39
Viuda de Mariano Aguilar.....	6'77
de Victoriano Arcal.....	27'23
de Manuel Arcal.....	2'13
de Pedro Barrachina.....	1'62
de Mariano Beltrán.....	3'02
de Francisco Beltrán.....	11'07
de Salvador Beltrán.....	18'39
de Simeón Broto.....	2'63
de Mateo Calvete.....	1'56
de Valentín Escanilla.....	5'25
de Mariano Escanilla.....	3'02
de Celedonio Españaque.....	3'52
de Pascual Ferrer.....	1'79
de Justo Hordelis.....	1'11
de Ignacio Genique.....	1'11
de Isidro Genique.....	2'79
de Miguel Govia.....	2'48
de Mariano Grañena.....	6'93
de Rudesindo Grañena.....	1'68
de Juan Gros.....	2'35
de Juan Guallar.....	22'19
de Mariano Guallar.....	6'32
de Pascual Lacruz.....	54'62
de Ceferino Luna.....	4'08
de Felipe Lupón.....	3'36
de Mariano Luy.....	21'25
de Mariano Murillo.....	2'46
de Nicolás Pallarés.....	17'67
de Tomás Pallarés.....	14'15
de Adrián Pallarés.....	7'49
de Gaspar Pallarés.....	1'56
de Modesto Pallás.....	3'19
de Diego Prazuelo.....	2'23
de Manuel Postigo.....	2'46
de Jorge Rigabart.....	11'74
de Desiderio Ros.....	2'40
de Andrés Ros.....	1'62
de Mariano Ros.....	6'65
de Santiago Royo.....	2'46
de Ramón Royo.....	3'24
de Manuel Royo.....	1'57
de Pablo Rozas.....	7'04
de Mariano Rozas.....	3'02
de Juan Samper.....	5'42
de Mariano Samper.....	2'18
de Agustín Solanot.....	4'36
de Mariano Soto.....	2'68
de Raimundo Lena.....	2'46
de Francisco Gil.....	22'14
de Juan Urón.....	4'08
de Lorenzo Villagrasa.....	6'60
de Mariano Villagrasa.....	3'36
de Isidro Villagrasa.....	4'81
de Matías Villagrasa.....	13'24
de Manuel Villagrasa.....	2'79
de Rudesindo Villagrasa.....	1'57
de Roberto Villuendas.....	2'78

En Bujaraloz a 20 de Julio de 1908.—El Recaudador, Rafael Abad. P-2

Octavo tercio de la Guardia civil.

Anuncio.

D. José Valero Barragán, Capitán de la Guardia civil é instructor militar.  
 Hago saber que el día 5 del próximo mes de Octubre, á las once de la mañana, tendrá lugar en las oficinas del Cuerpo, en esta capital, calle de la Piedad, núm. 11, subasta para arrendamiento de un edificio que sirva de alojamiento á la fuerza del Instituto en esta localidad y para oficinas del tercio y Comandancia, por la renta anual de 12.000 pesetas.  
 Los propietarios que deseen presentar proposiciones deberán hacerlo en pliego cerrado antes de la hora señalada en el día prefijado, acompañando las planas correspondientes, con la orientación y cualidades del edificio.  
 El pliego de condiciones que ha de servir de base para dicha licitación y modelo de proposiciones se hallarán de ma-

manifesto en las oficinas de la Comandancia de esta provincia y en las de la de Madrid.

Dado en Granada a 1.º de Septiembre de 1908.—José Valero Barragán. S—33

Fabrica fundición de Trubia.

El Coronel Presidente del Tribunal de subastas de la Fábrica fundición de Trubia.

Hace saber que debiendo procederse a la contratación de 15.000 discos de latón, necesarios para la fabricación de los alveolos de los proyectiles en los carros del nuevo material de campaña, por el presente se convoca a una pública y formal licitación, que tendrá lugar el día 8 de Octubre próximo, a las catorce y treinta, en la Sala de Juntas del Establecimiento, ante el Tribunal de subasta formado con sujeción al Reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881, órdenes posteriores vigentes y pliegos de condiciones legales y facultativas que se hallaran de manifiesto en el despacho del Comisario Interventor todos los días no feriados, de nueve de la mañana a dos de la tarde, desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales hasta el en que se celebre la subasta.

Las proposiciones deberán extenderse en papel del timbre 11.º, sin raspaduras ni enmendadas que las invaliden; se redactarán con estricta sujeción al modelo inserto a continuación, y se presentarán en pliegos cerrados al Tribunal de subasta en los treinta minutos anteriores a la indicada hora, para cuyo efecto se hallará constituido con igual antelación, no siendo admisibles las que no reúnan todas estas circunstancias. Excedan del precio límite fijado en la forma que expresa la condición 12 del pliego de las legales, ó no vayan acompañadas del talón de resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales en las provincias la suma en metálico ó efectos del Estado, equivalente al 5 por 100 del total importe del servicio que abraza su proposición, calculado por el precio límite y en la forma que determina la condición 5.ª del mismo.

El precio límite que ha de regir en la subasta es el que figura en el expediente que radica en la oficina de la Comisaría Intervención de esta dependencia militar, y cuya adquisición será con cargo al crédito extraordinario de la ley de 11 de Enero de 1906.

Trubia 3 de Septiembre de 1908.—El Coronel Presidente, Cabello.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal que exhibe (representante de ....., en virtud de poder adjunto), enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial de la provincia para la contratación de ....., se compromete, con sujeción a los pliegos de condiciones citados, a suministrarlos a .....

(Fecha y firma del proponente) S—34

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Barcelona.

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión del día 13 del corriente mes con motivo de haber quedado desierta la subasta celebrada el día 13 del mes próximo pasado, relativa al arriendo por cinco años de la explotación del servicio sobre sillas y sillones en los paseos y jardines de esta ciudad, incluidos los del Parque de la ex ciudadela, con extensión a las calles por donde pasen procesiones cívicas ó religiosas, sin perjuicio para el tránsito público, quedando excluida la Rambla de San José, bajo el tipo de 1.000 pesetas mensuales en concepto de cuota de arriendo; de conformidad con lo prevenido en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se anuncia al público una segunda subasta para la explotación del servicio bajo iguales condiciones que la primera.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el art. 21 del pliego de condiciones, que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en el Negociado de Ingresos de la Secretaría municipal para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta, la cual se verificará en estas Casas Consistoriales bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde constitucional ó del Teniente ó Concejal en quien delegue, a las once de la mañana del día en que cumplan treinta, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID ó del inmediato si resultare festivo.

Para la celebración de la subasta expresada se observarán las siguientes reglas:

1.ª Los pliegos de proposición, extendidos en papel sellado de la clase correspondiente y formulados con arreglo al modelo que abajo se inserta, deberán ser suscritos por los licitadores ó por persona que legalmente les represente por medio de poder bastante por el Letrado del Ilustre Colegio de esta ciudad D. Luis Serrahima, debiendo presentarse dentro del plazo que medie desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, desde las diez de la mañana a la una de la tarde, de los días hábiles de oficina, en el Negociado de Ingresos de la Secretaría municipal.

2.ª A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta. El indicado depósito deberá constituirse por la cantidad de 600 pesetas en la Tesorería municipal ó en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales, cuyo depósito deberá completarse el que resulte adjudicatario hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate; siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del art. 12 de la antes citada Instrucción.

3.ª Los referidos pliegos habrán de entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta relativa al arriendo por cinco años del arbitrio sobre sillas y sillones en los paseos y jardines de Barcelona».

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el mismo se entrega intacto ó las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar, extendiéndose el oportuno recibo de la presentación del pliego, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la referida Instrucción.

4.ª Una vez entregado el pliego, no podrá retirarse; pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

5.ª Si se presentasen dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes se hará la adjudicación provisional del remate a favor de aquella cuyo pliego tenga el número más bajo, con estricta sujeción a las disposiciones comprendidas en la Instrucción vigente y al pliego de condiciones que rige para la subasta.

Pliego de condiciones para la subasta de la explotación del servicio sobre sillas y sillones en los paseos y jardines públicos de esta ciudad.

Condiciones.

1.ª Es objeto de la subasta el arriendo por cinco años de la explotación del servicio sobre sillas y sillones en los paseos y jardines de esta ciudad, incluidos los del Parque de la ex ciudadela, con extensión a las calles por donde pasen procesiones cívicas ó religiosas, sin perjuicio para el tránsito público, quedando excluida la Rambla de San José.

2.ª La subasta se celebrará bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó del Teniente ó Concejal que designe el Excmo. Ayuntamiento y en el día y hora que se señale en los anuncios correspondientes.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberá reunir el licitador las circunstancias prevenidas en el art. 11 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, quedando excluidos de la licitación los deudores del Municipio.

4.ª Es necesario para tomar parte en la subasta que el licitador deposite previamente, en la forma que determinan las disposiciones vigentes, la suma de 600 pesetas, importe del 5 por 100 de la anual a que asciende la cuota del arriendo; entendiéndose que al hacer los licitadores el aludido depósito se tienen por perfectamente enterados del presente pliego de condiciones.

5.ª El tipo de la subasta será la cantidad mensual de 1.000 pesetas en concepto de cuota del arriendo.

6.ª La cantidad que se señala como tipo de subasta para el arriendo de que se trata responde a la consignada en el presupuesto de ingresos por el servicio de sillas en los paseos y jardines públicos de esta ciudad.

7.ª Con arreglo a lo prevenido en el art. 15 de la vigente Instrucción sobre contratación de servicios públicos, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador ó por persona que legalmente le represente por medio de poder declarado bastante, a costa del licitador, por el Letrado del Ilustre Colegio de esta ciudad D. Luis Serrahima, extendidas en papel sellado de clase 11.ª y ajustadas al modelo que a continuación se inserta.

8.ª Dentro de los cinco días siguientes de la publicación provisional podrán acudir por escrito ante la Corporación municipal los licitadores cuyas proposiciones sean desechadas, con la disconformidad de aquéllas, y expirado dicho plazo, resolverá aquélla lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de la subasta.

9.ª El licitador a quien se adjudique definitivamente el remate deberá aumentar, dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la adjudicación, el depósito provisional hasta el 10 por 100 del importe de la cantidad anual por la que se le haya adjudicado la subasta.

10. Constituida la fianza definitiva, se otorgará la oportuna escritura, viniendo obligado el concesionario a entregar a sus costas al Excmo. Ayuntamiento una primera copia de la misma, y satisfacer además los gastos de otorgación de dicha escritura, los anuncios, celebración de subasta, derecho a la Hacienda pública y todos los que se ocasionen hasta la formalización del contrato.

11. Además del depósito que determina el art. 4.º, para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar en la Caja municipal la cantidad de 4.000 pesetas, la cual será devuelta al que resulte adjudicatario una vez firmada la escritura y entregada su copia debidamente liquidada y satisfecho el primer trimestre del arriendo, y a los demás licitadores, al devolverles el depósito provisional.

12. Las subrogaciones ó cesiones del remate podrán hacerse por comparecencia ante la Corporación municipal hasta el otorgamiento de la escritura ó formalización del contrato; después sólo podrá verificarse por medio de escritura pública y con autorización del Ayuntamiento; pero en ningún caso podrá realizarse a favor de los deudores del Municipio.

13. Los pliegos de proposiciones podrán presentarse, desde el día siguiente al en que se publique el anuncio de la subasta en el Boletín oficial de la provincia hasta el anterior al en que aquélla debe celebrarse, en el Negociado de Ingresos de la Secretaría municipal, y horas de diez a trece de los días hábiles de oficina.

14. A toda proposición deberá incluirse, por separado, el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal ó en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales el depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del art. 12 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

15. Los pliegos de proposiciones deberán entregarse bajo sobre cerrado y a satisfacción del presentante, a cuyo efecto podrá lacrar, precintar ó adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias, y en el anverso, con la firma del licitador, se escribirá la siguiente leyenda: «Proposición para optar a la subasta relativa al arriendo por cinco años del arbitrio sobre sillas y sillones en los paseos y jardines de Barcelona.» En el reverso, y cruzando la línea de cierre, hará constar el presentante, con su firma, que se entrega intacto, ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar.

16. Una vez entregado y admitido el pliego, no podrá ser retirado; pero podrá presentar otros el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

17. Llegados el día y hora señalados para la subasta se constituirá la Mesa, dando principio al acto de la lectura del anuncio de aquélla y del art. 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905. Terminada dicha lectura, el Presidente exhibirá al Notario autorizante todos los pliegos presentados, en unión de sus resguardos de depósito provisional, acompañados de certificación expedida por el Jefe del Negociado de Ingresos, comprensiva del total de pliegos presentados y número asignado a cada uno, según la fecha de su presentación, y nombre de los licitadores, y cuantas circunstancias constan en el Registro correspondiente para la debida identificación del pliego. Acto seguido el Presidente invitará a los asistentes al acto a que efectúen, si lo desean, el oportuno recuento y reconocimiento de los pliegos, compulsándolos en su caso con lo que resulte del libro registro de los mismos.

Hecho el anterior requerimiento y contestadas y resueltas las dudas y protestas que se formularan, el Presidente manifestará a continuación que se va a proceder a la apertura de pliegos, declarando que, una vez abierto el primero, no se admitirá protesta ni observación de ningún género, ni se dará explicación alguna que interrumpa el acto.

Inmediatamente se procederá por el Presidente a la apertura de los pliegos presentados, por su orden correlativo de

numeración, dando lectura en alta voz de la proposición en ellos contenida.

18. Terminada la lectura de cada proposición, el Presidente declarará desechadas las que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, a su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio, sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir esa duda deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste estar conforme en que se entienda redactado con estricta sujeción al modelo.

19. Verificada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Si entre éstas hubiese dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate a favor de aquella cuyo pliego tenga el número más bajo.

20. Hecha la adjudicación provisional, el rematante exhibirá su cédula personal al Notario ó Secretario autorizante del acto y se unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósitos y todas las proposiciones, incluso las que hubiesen sido desechadas, sin más excepción que las correspondientes a los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales, por sí ó por medio de sus representantes, podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito respectivo, entendiéndose que renuncian con esto a todo derecho a la adjudicación definitiva del remate.

21. El adjudicatario deberá satisfacer la cuota del arriendo por trimestres anticipados, al tipo que resulta del remate.

22. Para los efectos del pago de la cuota del arriendo empezará a contarse el plazo el día siguiente al de la firma de la escritura.

23. El Ayuntamiento se obliga a permitir la colocación de sillas y sillones en los paseos, jardines y sitios públicos de la ciudad no excluidos expresamente de la concesión, donde tenga por conveniente situarlos el concesionario para la explotación del servicio, a condición de que no se obstaculice con ello el tránsito, debiendo dejar en las alineaciones de sillas ó sillones espacio suficiente, cada 10 metros, para el paso del público a través de la superficie ocupada.

El arrendatario, no obstante, deberá retirar las sillas ó sillones de la parte que por conveniencia de la vialidad le ordene la Alcaldía, sin derecho a indemnización alguna.

24. Es obligación del concesionario emplear para el servicio público sillas y sillones de su propiedad que no desdigan del ornato y de la cultura de la ciudad, debiendo retirarlos inmediatamente los que por afectar a uno ó a otra le ordene la Alcaldía, bajo la multa de 50 pesetas por cada caso, con derecho, además, por parte de la Autoridad municipal, para disponer que por agentes de la misma sean retiradas a costa del concesionario las sillas ó sillones que por los expresados motivos deban serlo y no lo verifique éste.

25. Los dependientes del concesionario deberán estar uniformados decorosamente, llevando además en la gorra un distintivo adecuado para que el público los reconozca fácilmente.

26. No podrá cobrarse en tiempo ordinario del público mayor cantidad de 10 céntimos de peseta por cada servicio de silla ó sillón, ni de 25 céntimos de peseta en casos de fiestas extraordinarias, dando siempre al público un talón ó billete justificativo del pago verificado.

27. El arriendo se hace a riesgo y ventura para el concesionario, sin que pueda éste, por lo tanto, pedir alteraciones de precio ó rescisión.

28. Si transcurriesen cinco días desde la fecha en que deba satisfacerse cualquiera de las cuotas trimestrales del arriendo sin que hubiese sido satisfecha, quedará rescindido el contrato, incautándose la Administración municipal de las sillas y sillones que hubiese destinadas al servicio público, que quedarán de propiedad del Municipio, el cual continuará desde luego la explotación del servicio por administración directa hasta que se celebre nueva subasta.

29. En el caso de que el arrendatario abandonase el servicio por el término de treinta días consecutivos, perderá el depósito definitivo y quedará de hecho terminado el arriendo.

30. El conocimiento de las cuestiones que pudieran suscitarse entre el Ayuntamiento y el arrendatario se resolverán en la forma que previene el art. 32 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

31. La infracción por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones del arriendo podrá ser sancionada por el Ayuntamiento ó por la Alcaldía con la pérdida de la concesión.

Barcelona 29 de Agosto de 1908.—El Alcalde accidental, A. Bastardas.—P. A. del R. A., el Secretario accidental, Ignacio Sanz.

Modelo de proposición.

D. .... vecino de ....., habitante en la calle de ....., número ....., piso ....., bien enterado del pliego de condiciones para el arriendo en pública subasta de la explotación del servicio sobre sillas y sillones en los paseos y jardines públicos de esta ciudad por el término de cinco años, se obliga a cumplir dicho pliego en todas sus partes y ofrece la cantidad de .... (en letra) pesetas mensuales.

(Fecha y firma del proponente.) S—32

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

VALENCIA

Se halla vacante la plaza de Médico auxiliar de la Administración de justicia y de la Penitenciaría del Juzgado de Instrucción de Segunto, en la provincia de Valencia, la cual ha de proveerse por el Ministerio de Gracia y Justicia, conforme a lo dispuesto en el art. 8.º del Real decreto de 26 de Diciembre de 1889.

Lo que se anuncia da orden del Ilmo. Sr. Presidente en vacaciones de esta Audiencia, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes documentadas en el referido Juzgado dentro del término de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el Boletín oficial de dicha provincia.

Valencia 29 de Agosto de 1908.—El Secretario de gobierno accidental, Emilio de Fegoya. JO—1137

Juzgados de primera instancia.

ANTEQUERA

D. José Carrasco y Reyes, Juez de instrucción de este partido. Por la presente cito, llamo y emplazo a Francisco Lozano



Jiménez, natural de Turón (Granada), hijo de Francisco y María Dolores, de cincuenta y un años, casado, pastelero; Concepción Expósito Checa, conocida por García, natural de Berja (Almería), hija de Tesifón y Concepción, de cuarenta y ocho años, casada con el anterior; y a Jesús Céspedes Checa, natural de Berja, de trece años, hijo de Luis y Vicenta, vecinos de esta, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, contando desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la cárcel de este partido, por haberse decretado su prisión en causa que instruyo por expedición de moneda falsa; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, poniéndolos en la dicha cárcel, á mi disposición, caso de ser habidos.

Antequerá 4 de Agosto de 1908.—José Carrasco y Reyes.—El Escribano, Ventura Rodríguez. JO—196

## LUCENA

D. Pedro Romero y García, Escribano y Secretario de gobierno del Juzgado de instrucción de esta ciudad y su partido.

Doy fe que en la causa que se instruye sobre sustracción de aceite contra José Olivares Cadiñano y otros obra la requisitoria que copiada literalmente dice así:

«D. Antonio Bellver de Oña, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inscrita esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado el procesado por el delito de sustracción de aceite José Olivares Cadiñano, alias Mena, natural y vecino de Rute, de veintidós años, hijo natural de Matilde Olivares Cadiñano, soltero, carrero, soldado del regimiento de Remonta, en el término de Torre Blascopedro, en la dehesa de Izadiel, partido de Baeza, de donde se ha desertado el día 31 de Julio último, ignorándose su paradero, y cuyas señas son: moreno, pelo castaño oscuro, cejas muy pobladas, ojos negros, nariz regular, boca pequeña, cara aguilena, estatura alta, cabeza pequeña, sin seña particular, vistiendo el uniforme de Remonta, á fin de notificarle el auto de conclusión de sumario y citarle y emplazarle por el término legal para ante la Audiencia provincial de Córdoba á nombrar Procurador y Abogado que se encarguen de su representación y defensa, designándoseles de oficio en otro caso; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca de expresado procesado, y en el caso de ser habido lo citen de comparecencia ante este dicho Juzgado.

Dada en Lucena á 31 de Agosto de 1908.—Antonio Bellver de Oña.—El actuario, Pedro Romero.»

La requisitoria inserta está conforme con su original, á que me remito.

Y en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente en Lucena á 31 de Agosto de 1908.—Pedro Romero. JO—1149

## MADRID—CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por falsedad en documentos públicos, se cita á Santiago Martín Fuentes, cabo segundo que fué del regimiento Infantería de Aragón, del Ejército de Cuba, cuyo actual paradero se desconoce, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 31 de Julio de 1908.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Felipe Torres.—El Escribano, Joaquín Ferrer. JO—65

## PALENCIA

D. Antonio Abella y Rodríguez, Juez de instrucción de Palencia y su partido.

Por el presente se cita á dos individuos, que dijeron llamarse Francisco Andrés y Blas Martín, ser naturales y vecinos de Salamanca, cuyas demás circunstancias personales, así como su actual paradero, se ignoran, para que dentro del sexto día de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia comparezcan ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda, Barrionuevo, número 12, con el fin de ser oídos en justicia en sumario que estoy instruyendo por estaña á la Compañía del Norte, y en el que por providencia de este día he decretado la detención de los referidos Francisco Andrés y Blas Martín, por lo que encarezco á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á su busca y detención, poniéndolos á disposición de mi Autoridad en la cárcel del partido; bajo apercibimiento de que si no comparecen en ese plazo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Palencia á 5 de Agosto de 1908.—Antonio Abella y Rodríguez.—El Escribano, Isidoro Páramo. JO—318

## SAN FELIÚ DE LLOBREGAT

D. Antonio Teixidó y Barnet, Juez municipal de la villa de San Feliú de Llobregat, encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia de dicha villa y su partido.

Por el presente hago saber que por auto de 22 del actual, dictado á instancia de D. Enrique Massot de Llinas, se ha declarado en estado de quiebra al comerciante D. Santos Rodríguez Valdés, establecido en la villa y Corte de Madrid; en su virtud se prohíbe que persona alguna haga pagos ni entregas de efectos al quebrado, ni á otro sujeto en su nombre, debiendo tan sólo verificarlo al Depositario D. José Pérez Martínez, vecino de Barcelona, y habita en la Puebla de Calaluña, núm. 111, pues de lo contrario no quedarán descargados en virtud de dichos pagos ni entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa.

Asimismo se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado que hagan manifestación de ellas por notas que deberán entregar al Comisario D. Antonio Ros Vila, del comercio de esta villa; bajo la pena de que no cumpliéndolo serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra.

Dado en San Feliú de Llobregat á 24 de Agosto de 1908.—Antonio Teixidó.—Ante mí, Antonio Monés, Escribano. JC—40

## SAN FERNANDO

D. Cándido Marina y Ontoso, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Bautista Sánchez Abeledo y Manuel Villar Rey, hijos de Francisco y Benita y de Manuel y Francisca, de estado solteros, de diez y ocho y diez y nueve años de edad, respectivamente, aquel natural de Robis, partido de Lalín, y éste de Jorjo-Corbella, partido de Estrada, provincia de Santander, de profesión enfermeros, y ambos vecinos que fueron de esta población, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado, sito en la planta baja del Ayuntamiento, con el fin de notificales el auto de prisión dictado contra los mismos por la Sección primera de la Audiencia provincial de Cádiz en el rollo de la causa que se les siguió por lesiones el año 1904, señalada con el núm. 1, é ingresar en la cárcel pública de este partido, á disposición de dicha Audiencia, como comprendidos en el núm. 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibidos que de no efectuarlo sin alegar justa causa que se lo impida les parará el perjuicio á que hubiere lugar y serán declarados en rebeldía.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares, ordenen á los individuos á sus órdenes procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel, á disposición de la Superioridad, de dichos individuos.

San Fernando 14 de Agosto de 1908.—Cándido Marina.—José M. Pereda. JO—1156

## Juzgados municipales.

## MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.728 de orden del año actual por lesiones que se produjo Crisanto de la Sed, se ha acordado se cite á éste por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 15 del mes de Septiembre, á las nueve horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de adjuntos, los Sres. D. Antonio Remis y D. Fernando Ariño, y para en su caso, como suplentes, D. Francisco Moreno y Don Gustavo Revoles, el cual se halla sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á Crisanto de la Sed, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 31 de Agosto de 1908.—Visto Bueno.—A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—1163

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el núm. 1.724 de orden del año actual por lesiones de Teodomira Mayoral ó Consuelo Sánchez, se ha acordado se cite á ésta por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 15 del mes de Septiembre, á las nueve horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de adjuntos, los Sres. D. Antonio Remis y D. Fernando Ariño, y para en su caso, como suplentes, D. Francisco Moreno y D. Gustavo Revoles, el cual se halla sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á Teodomira Mayoral ó Consuelo Sánchez, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 31 de Agosto de 1908.—V.º B.º.—A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—1164

## Jurisdicción de Guerra.

## CORUÑA

D. Basilio León Maestre, Capitán del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente instruido al recluta del mismo Cuerpo Benito Vázquez Novás por haber faltado á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Benito Vázquez Novás, cuyas generales y demás circunstancias se insertan á continuación, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de la Coruña, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Alfonso XII, á responder á los cargos que puedan resultarle en el expediente que contra el mismo se instruye; en la inteligencia que de no verificar su presentación en el plazo prefijado se le declarará en rebeldía, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, á fin de que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Coruña 6 de Junio de 1908.—V.º B.º.—El Juez instructor, Basilio León.—Por su mandato, el sargento Secretario, Jesús Babio.

## Señas del recluta.

Benito Vázquez Novás, hijo de Ramón y de Escolástica, natural de la parroquia de Cecebre, Ayuntamiento de Cambre, Juzgado de primera instancia de la Coruña, provincia de idem, distrito militar de Galicia, nació el día 10 de Marzo de 1886, de oficio jornalero, estado soltero, vecino de Cecebre, Ayuntamiento de Cambre, Juzgado de primera instancia de la Coruña, provincia de idem. JG—3013

D. Agustín Fernández Conde, primer Teniente de Artillería, con destino en el tercer regimiento de montaña, y Juez instructor del expediente de deserción instruido al artillero, en situación de reserva activa, Antonio Landa Alzueta, por falta á concentración para las maniobras efectuadas en Bóveda en el mes de Septiembre próximo pasado.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado artillero, hijo de Jorge y de Angela, natural de Peña, Ayuntamiento de Javier, Juzgado de primera instancia de Sos, provincia de Navarra, vecindado en Castilejar (Zaragoza), de estado soltero, de veintiséis años y once meses de edad, oficio labrador, — á estatura un metro 706 milímetros,

para que en el término de dos meses, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Zaragoza, comparezca ante este Juzgado, cuartel de San Amaro, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y en caso de ser aprehendido ordenen su conducción á ésta en calidad de preso.

Dada en la Coruña á 12 de Junio de 1908.—Agustín Fernández. JG—3115

## FERROL

D. Juan Labrador Gallardo, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del mismo.

Habiendo faltado á la concentración dispuesta por Real orden de 7 de Febrero último (D. O., núm. 31) el soldado de este Cuerpo José Díaz Leal, hijo de Juan y de Juana, natural de Narón, Ayuntamiento de idem, provincia de la Coruña, nació en 11 de Agosto de 1886, de oficio labrador, estatura un metro 650 milímetros, cuyas señas particulares no se citan por no constar, á quien de orden superior instruyo expediente por deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de Autoridad judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa la fuerza de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Ferrol 23 de Mayo de 1908.—Juan Labrador. JG—2957

D. Juan Labrador Gallardo, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del mismo.

Habiendo faltado á la concentración dispuesta por Real orden de 7 de Febrero último (D. O., núm. 31) el soldado de este Cuerpo Manuel Martínez Montero, hijo de José y de Juana, natural de Narón, Ayuntamiento de idem, provincia de la Coruña, nació en 5 de Mayo de 1886, de oficio labrador, estatura un metro 640 milímetros, cuyas señas particulares no se citan por no constar, á quien de orden superior instruyo expediente por deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa la fuerza de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia.

Ferrol 25 de Mayo de 1908.—Juan Labrador. JG—2958

D. Juan Labrador Gallardo, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del mismo.

Habiendo faltado á la concentración dispuesta por Real orden de 7 de Febrero último (D. O., núm. 31) el soldado de este Cuerpo Andrés Castro Calviño, hijo de Pedro y de Vicenta, natural de Narón, Ayuntamiento de idem, provincia de la Coruña, nació en 12 de Abril de 1886, de oficio labrador, estatura un metro 680 milímetros, cuyas señas particulares no se citan por no constar, á quien de orden superior instruyo expediente por deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades debidas, al cuartel que ocupa la fuerza en esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Ferrol 26 de Mayo de 1908.—Juan Labrador. JG—2959

D. Juan Labrador Gallardo, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del mismo.

Habiendo faltado á la concentración dispuesta por Real orden de 7 de Febrero último (D. O., núm. 31) el soldado de este Cuerpo Fructuoso Gómez Doce, hijo de Manuel y de Luisa, natural de Narón, Ayuntamiento de idem, provincia de la Coruña, nació en 6 de Agosto de 1886, de oficio labrador, estatura un metro 660 milímetros, cuyas señas personales no se citan por no constar, á quien de orden superior instruyo expediente por deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declara-

do rebelde si no compareciese en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa la fuerza en esta ciudad y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia.

Ferrol 26 de Mayo de 1908.—Juan Labrador. JG—2960

D. Rafael Martínez Arias, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del mismo.

Habiendo faltado a la concentración dispuesta por Real orden de 7 de Febrero último (D. O., núm. 31) el soldado de este Cuerpo Antonio María Oca, hijo de Antonio y María, natural de Santa Cruz, Ayuntamiento de Valle de Oro, provincia de Lugo, nació en 1.º de Febrero de 1886, de oficio jornalero, estatura un metro 600 milímetros, cuyas señas particulares no se citan por no constar, a quien de orden superior instruyo expediente por deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo a dicho individuo para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha, se presente en este Juzgado a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa la fuerza de esta ciudad y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Ferrol 27 de Mayo de 1908.—Rafael Martínez. JG—2961

D. Luis Alonso Palomares, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del mismo.

Habiendo faltado a la concentración dispuesta por Real orden de 7 de Febrero último (D. O., núm. 31) el soldado de este Cuerpo José Varela López, hijo de Barto y de Dominga, natural de Piñares, Ayuntamiento de Santiso, provincia de la Coruña, nació en 18 de Enero de 1886, cuyas señas particulares no se citan por no constar, a quien de orden superior instruyo expediente por deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo a dicho individuo para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha, se presente en este Juzgado a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la Autoridad judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa la fuerza de esta ciudad y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Ferrol 29 de Mayo de 1908.—Luis Alonso. JG—2962

D. Julio de la Peña y Cusi, primer Teniente de Artillería y Juez instructor del expediente que se instruye contra el artillero segundo Nicamar Miguez Cortés por la falta de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al artillero segundo Nicamar Miguez Cortés, hijo de Juan y de Aurea, natural de Ventosa, Ayuntamiento de Ribadavia, provincia de Orense, vecindad en Ventosa, nació en 7 de Agosto de 1886, de oficio maestro, estatura un metro 690 milímetros, para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el baluarte del Infante (Ferrol), a responder a los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye en la inteligencia de que si esto no hace se le declare rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso a este Juzgado de instrucción; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Ferrol 30 de Mayo de 1908.—El primer Teniente, Juez instructor, Julio de la Peña. JG—2955

D. Isaac Labrador Gallardo, segundo Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del mismo.

Habiendo faltado a la concentración dispuesta por Real orden de 7 de Febrero último (D. O., núm. 31) el soldado de este Cuerpo Gabino Montaña Lucas, hijo de Felipe y de María, natural de Vilariño, Ayuntamiento de Vilasantar, provincia de la Coruña, nació en 19 de Diciembre de 1886, de oficio labrador, estatura un metro 510 milímetros, cuyas señas particulares no se citan por no constar, a quien de orden superior instruyo expediente por deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo a dicho individuo para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha, se presente en este Juzgado a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y

caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa la fuerza de esta ciudad y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Ferrol 1.º de Junio de 1908.—Isaac Labrador. JG—2963

D. Isaac Labrador Gallardo, segundo Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del mismo.

Habiendo faltado a la concentración dispuesta por Real orden de 7 de Febrero último (D. O., núm. 31) el soldado de este Cuerpo Manuel Prado González, hijo de Camilo y de Manuela, natural de Abaixo, Ayuntamiento de Saviñao, provincia de Lugo, nació en 29 de Enero de 1886, de oficio jornalero, estatura un metro 610 milímetros, cuyas señas particulares no se citan por no constar, a quien de orden superior instruyo expediente por deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo a dicho individuo para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha, se presente en este Juzgado a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la Autoridad judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa la fuerza de esta ciudad y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Ferrol 1.º de Junio de 1908.—Isaac Labrador. JG—2964

D. Víctor Landesa Domenech, primer Teniente de Artillería, con destino en la Comandancia del Ferrol, Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel de la misma para la formación del expediente que por la falta grave de primera deserción se le instruye al artillero segundo Andrés Vázquez Vázquez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Andrés Vázquez Vázquez, natural de Salgueiras, provincia de Lugo, hijo de Antonio y de Manuela, su estado soltero, de veintidós años de edad, oficio labrador, su estatura un metro 680 milímetros, para que en el término de treinta días, desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el baluarte del Infante, de esta plaza, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido recluta Andrés Vázquez Vázquez, y en caso de ser habido se le conduzca a esta plaza a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Ferrol 2 de Junio de 1908.—Victor Landesa. JG—2956

D. Santos Pérez Fernández, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, Juez instructor del mismo.

Habiendo faltado a la concentración dispuesta por Real orden de 7 de Febrero último (D. O., núm. 31) el recluta de este Cuerpo Alejandro Ardao Antón, hijo de Luis y de Dominga, natural de Eume, Ayuntamiento de Cacela, provincia de la Coruña, nació el día 7 de Abril de 1886, de oficio labrador, vecindad en Pereira, provincia de la Coruña, estado soltero, estatura un metro 670 milímetros;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo a dicho individuo para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa la fuerza de esta ciudad y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Ferrol 3 de Junio de 1908.—Santos Pérez. JG—3099

D. José Caamaño García, primer Teniente de Artillería de la Comandancia del Ferrol, Juez instructor del expediente que se instruye al artillero José Pérez Fernández por cambio de residencia sin la competente autorización.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al artillero José Pérez Fernández, natural de San Clodio, Ayuntamiento de Sairo (Orense), hijo de Benito y de Mariana, de veintidós años de edad, soltero y jornalero, siendo su estatura de un metro 657 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el baluarte del Infante, de esta plaza, para responder a los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo señalado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del encartado, y caso de ser habido se le conduzca, con las seguridades debidas, a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Ferrol a 4 de Junio de 1908.—José Caamaño. JG—3015

D. Jesús Martínez García, primer Teniente de Artillería, con destino en la Comandancia del Ferrol, y Juez instructor del expediente que por deserción se le instruye al artillero segundo de la expresada Comandancia Severino Fernández Reboreda.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al encartado y artillero Severino Fernández Reboreda, hijo de Casiano y de María, natural de Villanueva, parroquia de Lím, Ayuntamiento de Lalín, provincia de Pontevedra, estatura un metro 675 milímetros, cuyas señas se desconocen, para que en el término de treinta días, contados desde el día en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el baluarte del Infante, de esta plaza, ó ante la Autoridad del punto donde se halle, para responder de los cargos que le resultan en este expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, prándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido artillero, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso a este Juzgado de instrucción; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Ferrol a 7 de Junio de 1908.—El primer Teniente, Juez instructor, Jesús Martínez. JG—3055

D. Manuel Lage Castrillón, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del mismo.

Habiendo faltado a la concentración dispuesta por Real orden de 7 de Febrero último (D. O., núm. 31) el soldado de este Cuerpo José Prieto Fernández, hijo de Nareña y de María, natural de Narhio, Ayuntamiento de San Saturnino, provincia de la Coruña, nació en 3 de Octubre de 1886, de oficio labrador, estatura un metro 680 milímetros, cuyas señas particulares no se citan por no constar en su filiación, a quien de orden superior instruyo expediente por deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo a dicho individuo para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha, se presente en este Juzgado a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa la fuerza de esta ciudad y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Ferrol 7 de Junio de 1908.—Manuel Lage. JG—3116

D. Manuel Lage Castrillón, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del mismo.

Habiendo faltado a la concentración dispuesta por Real orden de 7 de Febrero último (D. O., núm. 31) el soldado de este Cuerpo José Pena Díaz, hijo de Casiano y de Juventa, natural de San Saturnino, Ayuntamiento de Lím, provincia de la Coruña, nació en 19 de Marzo de 1886, de oficio labrador, estatura un metro 618 milímetros, cuyas señas particulares no se citan por no constar, a quien de orden superior instruyo expediente por deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo a dicho individuo para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha, se presente en este Juzgado a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa la fuerza de esta ciudad y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Ferrol 7 de Junio de 1908.—Manuel Lage. JG—3117

D. Manuel Lage Castrillón, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del mismo.

Habiendo faltado a la concentración dispuesta por Real orden de 7 de Febrero último (D. O., núm. 31) el soldado de este Cuerpo Benito Barro Gati, hijo de Guillermo y de Serafina, natural de Recamil, Ayuntamiento de San Saturnino, provincia de la Coruña, nació en 10 de Noviembre de 1886, de oficio labrador, estatura un metro 615 milímetros, cuyas señas particulares no se citan por no constar, a quien de orden superior instruyo expediente por deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo al dicho individuo para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha, se presente en este Juzgado a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa la fuerza de esta ciudad y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia.

Ferrol 7 de Junio de 1908.—Manuel Lage. JG—3118

D. Manuel Lage Castrillón, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del mismo.

Habiendo faltado a la concentración dispuesta por Real



orden de 7 de Febrero último (D. O., núm. 31) el soldado de este Cuerpo Segundo García Lorenzo, hijo de Avelino y de Antonia, natural de Narahío, Ayuntamiento de San Saturnino, provincia de la Coruña, nació en 7 de Agosto de 1885, de oficio labrador, estatura un metro 559 milímetros, cuyas señas personales no se citan por no constar, a quien de orden superior instruyo expediente por deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo a dicho individuo para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha, se presente en este Juzgado a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa la fuerza de esta ciudad, y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia.

Ferrol 7 de Junio de 1908.—Manuel Lage. JG—3319

D. Teodoro Cubeiro Cebreiro, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del mismo.

Habiendo faltado a la concentración dispuesta por Real orden de 7 de Febrero último (D. O., núm. 31) el soldado de este Cuerpo Manuel Cabaleiro Andrade, hijo de Manuel y de Francisca, natural de Pine, Ayuntamiento de idem, provincia de la Coruña, nació en 11 de Octubre de 1886, de oficio labrador, estatura un metro 620 milímetros, cuyas señas particulares no se citan por no constar, a quien de orden superior instruyo expediente de deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo a dicho individuo para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha, se presente en este Juzgado a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la Autoridad judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa la fuerza de esta ciudad y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Ferrol 9 de Junio de 1908.—Teodoro Cubeiro. JG—3120

D. Teodoro Cubeiro Cebreiro, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del mismo.

Habiendo faltado a la concentración dispuesta por Real orden de 7 de Febrero último (D. O., núm. 31) el soldado de este Cuerpo Antonio Suárez Bermello, hijo de Pedro y de Dolores, natural de Calvos de Sobrecamino, Ayuntamiento de arzobispado, provincia de la Coruña, nació en 9 de Agosto de 1886, de oficio labrador, estatura un metro 610 milímetros, cuyas señas particulares no se citan por no constar, a quien de orden superior instruyo expediente por deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo a dicho individuo para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha, se presente en este Juzgado a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa la fuerza de esta ciudad y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Ferrol 9 de Junio de 1908.—Teodoro Cubeiro. JG—3121

#### GERONA

D. Ricardo Serrano Corbalán, Comandante del regimiento Infantería de Asia, núm. 55, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta destinado al mismo Carlos Lluch Bosch por haber faltado a concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Carlos Lluch Bosch, hijo de Carlos y de Antonia, natural de Vinaroz, provincia de Castellón de la Plana, de veintidós años de edad, de estado soltero, de oficio dependiente, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de la Zona, núm. 3, tercero, de esta capital, para responder a los cargos que le resultan en el citado expediente; en la inteligencia de que si no lo verifica en el plazo marcado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los individuos de la policía judicial, para que practiquen gestiones para la busca y captura del citado Carlos Lluch Bosch, y caso de ser habido lo conduzcan, con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gerona a 1.º de Junio de 1908.—El Comandante, Juez instructor, Ricardo Serrano. JG—2965

#### GRANADA

D. Francisco Reina y Nogués, primer Teniente del 12.º regimiento montado de Artillería y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta de este regimiento Pedro Sáez Puento por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo activo a la Caja de recluta de Huércal Overa, de que procede.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Pedro Sáez Puento, natural de Taberno, provincia de Almería, hijo de Francisco y de Ana, de estado soltero,

de veinticuatro años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales no se consignan por no figurar en la filiación del interesado, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Almería, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Santo Domingo, de esta plaza, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Pedro Sáez Puento, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, y a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme he acordado en diligencias de este día.

Dada en Granada a 4 de Junio 1908.—Francisco Reina. JG—3016

D. Domingo Gutiérrez de la Solana, Capitán, primer Ayudante del regimiento Cazadores de Vitoria, 28.º de Caballería, Juez instructor del expediente que por la falta grave de deserción se instruye al soldado del mismo José Zamora Ruiz.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado José Zamora Ruiz, natural de Carboneras, provincia de Almería, hijo de Francisco y de Beatriz, de estado soltero, de veintitrés años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Almería, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Caballería, de esta plaza, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practique activas diligencias en la busca y captura del acusado José Zamora Ruiz, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, y a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme he acordado en diligencias de este día.

Dada en Granada a 4 de Junio de 1908.—Domingo Gutiérrez. JG—3056

#### HUELVA

D. Julio Balcázar Romero, Capitán del Arma de Infantería, Juez de causas de esta plaza e instructor del expediente incoado para depurar el dolo que puedan tener a su ingreso en la Orden civil de Beneficencia de los Carabineros de la Comandancia de esta provincia Constantino Docampo Illán, cabo, y Luis Martín Hernández, carabnero, por el salvamento del barco de pareja San Francisco, de la matrícula de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), con su tripulación, en el sitio llamado El Pieacho, el 26 de Septiembre último.

Hace constar que usando de las facultades que me confiere el art. 386 del Código de justicia militar cito, llamo y emplazo a todas aquellas personas que deseen prestar reclamaciones en pro ó en contra en el citado procedimiento para que en el término de quince días, contados desde la publicación del presente edicto, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle Rabida, en el local que ocupan las oficinas del Gobierno militar de la provincia, con el fin de que con sus declaraciones contribuyan al mejor esclarecimiento de los hechos; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en la plaza de Huelva a 2 de Junio de 1908.—Julio Balcázar. JG—2966

#### INCA

D. Joaquín González Gallarza, segundo Teniente del regimiento Infantería de Inca, núm. 62, Juez instructor del expediente de exención sobrevenida que se instruye, como hijo de padres adoptivos, al recluta del expresado Cuerpo Jorge Alberti González.

Por el presente cito y emplazo a Jorge Alberti Reines y a María Dolores González de la Ribera y Parpal, padres legítimos de dicho recluta, naturales de Palma (Mallorca), para que en el plazo de veinte días, a contar desde que se publica este edicto, comparezcan en este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa este regimiento, a responder a las preguntas que haya lugar acerca de dicho expediente; y al mismo tiempo invito a sus parientes, amigos y a todos en general faciliten los datos que sean conducentes a dicho fin.

Dada en Inca a 10 de Junio de 1908.—Joaquín González Gallarza. JG—3057

#### JACA

D. Faustino Fernández Nespral y Antuña, Capitán, Ayudante de la Comandancia de Carabineros de Huesca, y Juez instructor del expediente judicial que se instruye contra el cabo de la misma Francisco Pascual por la falta grave de primera deserción, cometida en ocasión de hallarse arrestado.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido cabo Francisco Pascual Pascual, natural de Torregamones, provincia de Zamora, de treinta y un años de edad, de estado soltero, sus señas son: estatura un metro 547 milímetros, pelo castaño, ojos idem, cejas al pelo, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, frente regular, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la casa cuartel de la Comandancia, calle Mayor, núm. 57; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo citado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que se proceda a la busca y captura del referido cabo, y caso de ser hallado lo remitan, con las seguridades convenientes, a mi disposición, según tengo acordado en diligencia del día de hoy.

Dada en Jaca a 2 de Junio de 1908.—El Capitán, Juez instructor, Faustino F. Nespral. JG—2967

#### LAS PALMAS

D. Luis Salazar Báez, primer Teniente del regimiento Infantería de Las Palmas, núm. 66, Juez instructor del expediente que se sigue al soldado de la Sección de tropas de Administración militar de Gran Canaria José Artiles León por haber faltado a concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado José Artiles León, natural de San Bartolomé de Tirajana, provincia de Canarias, hijo de José y de María, de veintidós años de edad, soltero, de un metro 594 milímetros de estatura, de oficio jornalero, y cuyas señas personales

se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, en esta plaza, a responder a los cargos que le resulten en este expediente que le instruyo; bajo apercibimiento de que de no verificarlo dentro del mencionado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades civiles y militares, así como a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas gestiones en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido le pongan a mi disposición, conforme a lo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Las Palmas a 29 de Mayo de 1908.—Luis Salazar. JG—3058

D. Dionisio Pareja Arenillas, segundo Teniente del regimiento Infantería de Las Palmas, núm. 66, Juez instructor del expediente que se sigue al soldado de la sección de tropas de Administración militar de Gran Canaria Francisco Fidel Santana por haber faltado a concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Francisco Fidel Santana, natural de Las Palmas, provincia de Canarias, hijo de Francisco y de María, de veintidós años de edad, soltero, de un metro 653 milímetros de estatura, de oficio jornalero, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, de esta plaza, a responder a los cargos que le resulten en este expediente que le instruyo; bajo apercibimiento de que de no verificarlo dentro del mencionado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades civiles y militares, así como a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas gestiones en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición, conforme a lo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Las Palmas a 29 de Mayo de 1908.—Dionisio Pareja. JG—3059

D. José de Aguirre y Olózaga, primer Teniente del escuadrón Cazadores de Gran Canaria, Juez instructor de la sumaria seguida contra el soldado de este escuadrón Salvador García Rodríguez por el delito de segunda deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, natural de Teror, provincia de Canarias, hijo de Manuel y de María, de veintidós años de edad, de oficio jornalero antes de ingresar en el servicio, su estatura un metro 591 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color moreno, frente espaciosa, su aire marcial y su estado casado, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel que ocupa la fuerza de este escuadrón en el paso de los Castillos, de esta ciudad, a responder de los cargos que le resultan en la sumaria que se le instruye por el delito de segunda deserción; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido Salvador García Rodríguez, y caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso, con las seguridades necesarias, y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Las Palmas de Gran Canaria a 30 de Mayo de 1908. José de Aguirre y Olózaga. JG—3060

D. Arturo Quintana y Bertrand, primer Teniente de Artillería, con destino en la Comandancia de Gran Canaria, y Juez instructor del expediente que por faltar a concentración instruyo al recluta Francisco Pérez Martín.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado recluta, hijo de Antonio y de Margarita, natural de San Bartolomé de Tirajana, Ayuntamiento del mismo, provincia de Canarias, vecindado en San Bartolomé, zona de reclutamiento de Las Palmas, nació en 26 de Noviembre de 1886, estado soltero, oficio labrador, talla un metro 670 milímetros, y cuyas señas particulares se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de Mata, de esta plaza, a mi disposición; y bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo marcado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del citado individuo, y caso de ser habido lo remitan, con las seguridades convenientes, a este Juzgado militar.

Dada en Las Palmas a 31 de Mayo de 1908.—Arturo Quintana. JG—3061

D. Arturo Quintana y Bertrand, primer Teniente de Artillería, con destino en la Comandancia de Gran Canaria, y Juez instructor del expediente que por faltar a concentración instruyo al recluta Francisco Navarro Pérez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado recluta, hijo de Sebastián y de Antonia, natural de San Bartolomé de Tirajana, Ayuntamiento del mismo, provincia de Canarias, vecindado en San Bartolomé, zona de reclutamiento de Las Palmas, que nació el 12 de Abril de 1886, oficio jornalero, su estatura un metro 654 milímetros, y cuyas señas particulares se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de Mata, de esta plaza, a mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del citado individuo, y caso de ser habido lo remitan, con las seguridades convenientes, a este Juzgado militar.

Dada en Las Palmas a 6 de Junio de 1908.—Arturo Quintana. JG—3123

D. Arturo Quintana y Bertrand, primer Teniente de Artillería, con destino en la Comandancia de Gran Canaria, y Juez instructor del expediente que por faltar a concentración instruyó al recluta Juan Cabrera Lorenzo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado recluta, hijo de Juan y de María, natural de San Bartolomé de Tirajana, Ayuntamiento de la misma naturaleza, provincia de Canarias, vecindado en el Sequero, del expresado Ayuntamiento, zona de reclutamiento de Las Palmas, que nació en 24 de Septiembre de 1883, de estado soltero, oficio jornalero, talla un metro 886 milímetros, y cuyas señas particulares se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de Mata, de esta plaza, a mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del citado individuo, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso a mi disposición.

Dada en Las Palmas a 6 de Junio de 1908.—Arturo Quintana. JG—3124

D. Luis García Rodríguez, primer Teniente del escuadrón Cazadores de Gran Canaria y Juez instructor de este expediente seguido contra el soldado Fulgencio Pérez y Pérez, del mismo Cuerpo, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, natural de San Bartolomé, provincia de Canarias, hijo de Manuel y de María, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero antes de ingresar en el Cuerpo, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Canarias*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Caballería, de esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Fulgencio Pérez y Pérez, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, con las seguridades convenientes, a mi disposición, conforme lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Las Palmas a 8 de Junio de 1908.—Luis García Rodríguez. JG—3125

## LEÓN

D. Carlos Barrio Uña, primer Teniente del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por no concentrarse para maniobras instruyo contra el soldado del Cuerpo José Guzmán Dacoba.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Pascual y de Dominga, natural de Villamarín, Ayuntamiento de idem, provincia de Orense, vecindado en Barrio, Juzgado de primera instancia de Orense, provincia de idem, distrito militar de la octava región, nació en 3 de Abril de 1881, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 655 milímetros, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, boca pequeña, color bueno, señas particulares: cicatriz en el frontal derecho, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparece inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, a responder a los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios a que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido José Guzmán Dacoba, y caso de ser habido proceder a su captura y conducción a este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes, a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León a 10 de Junio de 1908.—Carlos Barrio. JG—3100

D. Pascual Jesús Molina Hernández, Comandante del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por cambiar de residencia sin permiso instruyo contra el soldado del citado regimiento Pedro Pellán Alonso.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Santiago y de Valeriana, natural de La Uña, Ayuntamiento de Acevedo, provincia de León, vecindado en La Uña, Juzgado de primera instancia de Riaño, provincia de León, distrito militar de la séptima región, nació en 25 de Abril de 1884, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 650 milímetros, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparece inserta la presente en el *Boletín oficial de la provincia de León*, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta ciudad, a responder a los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios a que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido Pedro Pellán Alonso, y caso de ser habido proceder a su captura y conducción a este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes, a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León a 13 de Junio de 1908.—Pascual J. Molina. JG—3126

## LEGANÉS

D. Adolfo Canencia y Ramírez de Verger, Comandante del regimiento Infantería de León, núm. 38, Juez instructor del expediente que se sigue por faltar a concentración al recluta Emilio Miguel Sánchez Gabriel.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Navahermosa, provincia de Toledo, hijo de Miguel y de Gabina, soltero, de veintidós años de edad, de oficio albañil, y cuyas señas personales se desconocen, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de esta cantón, para responder de los

cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por faltar a concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Emilio Miguel Sánchez Gabriel, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Leganés a 8 de Junio de 1908.—Adolfo Canencia. JG—3062

D. Francisco Moll de Alba, Capitán de Infantería, con destino en el regimiento Inmemorial del Rey, núm. 1, Juez instructor del expediente que por haber faltado a concentración se instruye al recluta de este regimiento Alberto Nuevo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta de este regimiento Alberto Nuevo para que en el término de treinta días, a contar desde aquel en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Infantería de Leganés, lugar que ocupa el referido regimiento; haciéndole saber que de no comparecer en dicho plazo se le irrogarán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dada en Leganés a 11 de Junio de 1908.—Francisco Moll. JG—3017

## LÉRIDA

D. Juan de Mas Arán, Comandante del regimiento Infantería de Navarra, núm. 25, y Juez instructor nombrado para la práctica de las diligencias de denegación de indulto al recluta desertor Juan Falgueros Simoso.

Por la presente cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de José y de Carmen, de veintidós años de edad, de estado soltero, de oficio dependiente, natural de Barcelona, provincia de idem, Capitanía general de la cuarta región, y residente en la actualidad en París, boulevard de la Lhopelle, núm. 120, para que en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el Castillo principal de esta plaza, con objeto de responder a los cargos que como desertor le resultan en el expediente que con el expresado motivo se le siguió en este Cuerpo, año de 1900; en inteligencia que de así no verificarlo seguirá en vigor la declaración de rebeldía.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen las oportunas diligencias para la busca y captura del mencionado desertor en todo tiempo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en concepto de preso; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Lérida 5 de Junio de 1908.—Juan de Mas. JO—3018

D. Emilio de Rueda y Maestro, Capitán de Infantería y Juez instructor del expediente que se sigue al soldado del regimiento Infantería de Albuera, núm. 26, por haber faltado a la concentración ordenada por el Ministerio de la Guerra para el día 25 de Febrero último.

Usando de las atribuciones que me confiere el art. 386 del Código de justicia militar, cito, llamo y emplazo a Ramón Bosch Barri, hijo de José y de Teresa, natural de Bellvis, provincia de Lérida, labrador, para que en el término de quince días, a contar desde el en que se publique este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio La Providencia, de esta plaza, con el fin de responder a los cargos que le resultan en dicho expediente; pues así lo he dispuesto en diligencia de este día.

Dado en Lérida a 6 de Junio de 1908.—Emilio de Rueda. JG—3063

## LOS BARRIOS

D. Secundino Serrano Balmaseda, primer Teniente del batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo, núm. 7, y Juez instructor del procedimiento seguido por falta de incorporación contra el soldado del mismo Cuerpo Antonio Reina Porrás.

Por la presente llamo, cito y emplazo al referido individuo, natural de Benamargosa, vecindado en Vélez Málaga, Juzgado de primera instancia de idem, provincia de Málaga, de veintidós años de edad, hijo de Sebastián y de Isabel, de oficio jornalero, ignorando las señas personales por no constar en la filiación, estatura un metro 625 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Málaga*, comparezca en el cuartel de Santiago para responder a los cargos que resultan en el expediente que se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A mi vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en la busca de dicho individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso a esta plaza, cuartel de Santiago.

Los Barrios 29 de Mayo de 1908.—Secundino Serrano. JG—2968

D. Joaquín Lázaro García, primer Teniente del batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo, núm. 7, Juez instructor del procedimiento seguido por falta de incorporación a filas contra el soldado de este batallón José Barea Fabra.

Por la presente llamo, cito y emplazo al citado individuo, hijo de José y de Micaela, natural y vecino de Paterna de Rivera, de veintidós años de edad, de estado soltero, para que dentro del plazo de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santiago, de esta ciudad, a responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este cuartel, coadyuvando así a la administración de justicia.

Dada en Los Barrios a 30 de Mayo de 1908.—Joaquín Lázaro. JG—2969

D. Tomás Sanz Arnal, primer Teniente del batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo, núm. 7, Juez instructor del expediente seguido al recluta Antonio Molina Rodríguez por falta de incorporación.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Antonio Molina Rodríguez, hijo de José y de María, natural de Málaga, de veintidós años de edad, de estado soltero, de oficio jornalero, cuyas señas personales se ignoran por no constar en su filiación, para que dentro del plazo de treinta días, a

contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santiago, de esta villa, a responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición, coadyuvando así a la administración de justicia.

Dada en Los Barrios a 2 de Junio de 1908.—Tomás Sanz. JG—3019

D. Alfonso Tapia Barreto, primer Teniente del batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo, núm. 7, y Juez instructor del expediente seguido por falta de incorporación a filas al recluta Juan Peinado Romera.

Por la presente llamo, cito y emplazo al referido recluta, hijo de Juan y de María Dulce, de oficio del campo, de veintidós años de edad, de estado soltero, para que dentro del plazo de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santiago, de esta plaza, a responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado, coadyuvando así a la administración de justicia.

Dada en Los Barrios a 3 de Junio de 1908.—Alfonso Tapia. JG—3021

D. Antonio Cortés Ruiz, primer Teniente del batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo, núm. 7, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado Manuel Espada González por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Manuel Espada González, hijo de Francisco y de Carmen, de veintidós años de edad, de estado soltero, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos verdes, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, para que dentro del plazo de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en Los Barrios (Cádiz), cuartel de Santiago, a responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en el anterior Juzgado, coadyuvando así a la administración de justicia.

Dada en Los Barrios a 3 de Junio de 1908.—Antonio Cortés. JG—3127

D. Tomás Sanz Arnal, primer Teniente del batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo, núm. 7, Juez instructor del expediente seguido al soldado Salvador Cuesta Rico por falta de incorporación a filas.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Salvador Cuesta Rico, hijo de Rafael y de María, natural de Torrox (Málaga), de oficio bracero, de veintidós años de edad, cuyas señas particulares se ignoran por no constar en su filiación, para que dentro del plazo de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en Los Barrios, cuartel de Santiago, a responder de los cargos que le resulten en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición, coadyuvando así a la administración de justicia.

Dada en Los Barrios a 4 de Junio de 1908.—Tomás Sanz. JG—3022

D. Pedro Cano Díaz, primer Teniente del batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo, núm. 7, Juez instructor del procedimiento seguido por falta de incorporación a filas contra el soldado de este batallón José Gordo Gordo.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado José Gordo Gordo, hijo de José y de María, natural de Banamocarra (Málaga), vecino de Vélez Málaga, de oficio labrador, de estado soltero, y de un metro 600 milímetros de estatura, para que dentro del plazo de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santiago, de esta ciudad, a responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del citado individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este cuartel, coadyuvando así a la administración de justicia.

Dada en Los Barrios a 7 de Junio de 1908.—Andrés Cano Díaz. JG—3128

## MADRID

D. Francisco Múgica Buhigas, primer Teniente del regimiento Infantería de Covadonga, núm. 40, y Juez instructor nombrado para la tramitación del expediente que se sigue en este Juzgado contra el recluta destinado a este regimiento, de la zona de Medina del Campo, Lorenzo Coca Matias, por falta de incorporación a filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta Lorenzo Coca Matias, natural de Pedrosa del Rey, provincia de Valladolid, hijo de Manuel y de Jerónima, soltero, de oficio dependiente, vecindado en Villanueva del Duero, de la referida provincia, de estatura un metro 643 milímetros, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de un mes, contado desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia* y en el de Valladolid, se presente en este Juzgado, sito en el local que ocupa el regimiento, cuartel del Conde Duque, de esta plaza, a responder de los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo que se ha fijado será declarado rebelde, originándosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca hasta mí, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en diligencia del día de hoy.

Dada en Madrid a 1.º de Junio de 1908.—Francisco Múgica. JG—3024

D. Francisco Palazón y González, Capitán del Arma de Caballería, Juez instructor de la primera región y del expe-



diente seguido contra el obrero de segunda de la Brigada Obrera topográfica del Cuerpo de Estado Mayor Lorenzo Pérez Alonso por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado obrero Lorenzo Pérez Alonso, natural de Valladolid, hijo de Sabas y de Hipólita, soltero, de veintidós años de edad, de oficio grabador, y cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 658 milímetros, pelo rubio, que siguen: cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, color sano, no teniendo ninguna particular, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en la calle de Ventura Rodríguez, núm. 7, tercero, de esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que se instruye por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y en caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Madrid á 4 de Junio de 1908.—Francisco Palazón.  
JG—3025

D. Diego Bernalonga y Menéndez Morán, primer Teniente del regimiento Húsares de la Princesa, 19.º de Caballería, y Juez del expediente contra el recluta perteneciente á este Cuerpo, Zacarías Martínez Coco, por la falta grave de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Sanzoles, provincia de Zamora, hijo de Esteban y de Engracia, de veintidós años de edad, oficio jornalero, sus señas no se saben, soltero, acredita saber leer y escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado, en el cuartel del Conde Duque, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta ya indicada; bajo apercibimiento de que si no aparece en el mencionado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y en caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, y con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Madrid á 3 de Junio de 1908.—Diego Bernalonga.  
JG—3026

D. José Díaz de Velasco, primer Teniente del regimiento Infantería de Covadonga, núm. 40, y Juez instructor del expediente que se sigue en este Juzgado contra el recluta de este regimiento Julián Mateo Hernández por falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta Julián Mateo Hernández, natural de Linares, provincia de Salamanca, hijo de Lucio Mateo y Saturnina Hernández, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, avocinado en su pueblo, de estatura un metro 615 milímetros, y cuyas señas personales y particulares se ignoran, para que en el término de un mes, contado desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Salamanca, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel del Conde Duque, de esta plaza, á responder á los cargos que le resulten en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo que se le ha fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y en caso de ser habido se le conduzca hasta mí, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Madrid á 10 de Junio de 1908.—José Díaz Velasco.  
JG—3064

D. José Cabello y Díaz de la Guardia, primer Teniente de Ingenieros, con destino en el batallón de Ferrocarriles, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta de la Caja de Jerez, núm. 28, Francisco Vallejo Malvido, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado individuo, natural de Jerez, provincia de Cádiz, hijo de Miguel Vallejo y de Antonia Malvido, de estado soltero, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Cádiz, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el batallón de Ferrocarriles, sito en el cuartel de la Montaña (Madrid), para responder de los cargos que le resultan en el expediente de deserción que le instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Francisco Vallejo, y en caso de ser habido se le conduzca á este Juzgado, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Madrid á 13 de Junio de 1908.—José Cabello.  
JG—3065

D. Julio Pedrero y Martín, Capitán de Infantería, Juez instructor de la Capitanía general de la primera región y del expediente seguido al recluta de la zona de Barcelona Vicente Santa Eulalia Montoro, destinado á la Brigada obrera y topográfica del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército, por falta á concentración á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Vicente Santa Eulalia Montoro, natural de Cabañas, provincia de Palencia, hijo de Vicente y María, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, avocinado en Barcelona últimamente, calle de Valencia, núm. 317, piso segundo, puerta segunda, y cuyas señas personales son: estatura un metro 683 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color

sano, frente despejada, sin señas particulares, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Barcelona y Palencia, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la calle del Españoleto, núm. 16, de esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del encartado, y en caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Madrid 15 de Junio de 1908.—Julio Pedrero. JG—3066

D. Adolfo Torres Escarot, segundo Teniente del batallón de Cazadores de Madrid, núm. 2, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta destinado al mismo Eleuterio Hernández Llanos por la falta de incorporación á Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Eleuterio Hernández Llanos, natural de Rueda, Juzgado de primera instancia de Medina del Campo, provincia de Valladolid, hijo de Román y de Simona, de veintidós años de edad, de oficio barbero, de estado soltero, de estatura un metro 560 milímetros, fué afiliado como quinto para el reemplazo de 1907, ignorándose sus señas personales, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de la Montaña, de esta Corte, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Dada en Madrid á 17 de Junio de 1908.—El Juez instructor, Adolfo Torres.—Por mandato de S. S., el Secretario, Heraclio Hernáiz. JG—3129

MAHÓN

D. Cipriano Cardeñosa Serrano, Comandante del regimiento Infantería de Mahón, núm. 63, y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta Eulalio González Ginés por haber faltado á la concentración ordenada por Real orden circular de 7 de Febrero último (D. O., núm. 31).

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta, hijo de Francisco y de Vicenta, natural de Sella (Alicante), de veintidós años de edad, de oficio jornalero, estado soltero, sin que consten en sus antecedentes las señas particulares, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, calle del Castillo, núm. 99, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que de no efectuarse será declarado en rebeldía.

A la vez encargo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición en esta plaza.

Dada en Mahón á 30 de Mayo de 1908.—Cipriano Cardeñosa.  
JG—2970

D. Cipriano Cardeñosa Serrano, Comandante del regimiento Infantería de Mahón, núm. 63, y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta José Cabrera Ripoll por haber faltado á la concentración ordenada por Real orden circular de 7 de Febrero último (D. O., núm. 31).

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta, hijo de José y de Ana María, natural de Altea (Alicante), de veintidós años de edad, de oficio jornalero, estado soltero, sin que consten en sus antecedentes las señas particulares, para que dentro del plazo de noventa días, á contar del en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, calle del Castillo, número 99, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que de no efectuarse será declarado en rebeldía.

A la vez encargo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición en esta plaza.

Dada en Mahón á 30 de Mayo de 1908.—Cipriano Cardeñosa.  
JG—2971

D. Alfredo Rogers Matti, Capitán de Artillería, con destino en la Comandancia de Menorca, y Juez instructor del expediente de inutilidad del recluta Lorenzo Orilla Lintes.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al recluta Lorenzo Orilla Lintes, natural de San Luis (Menorca), hijo de Lorenzo y de Catalina, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio albañil, su estatura un metro 595 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Baleares, comparezca en este Juzgado, sito en las oficinas de esta Comandancia, con el fin de prestar declaración en el citado expediente; pues así lo he acordado en diligencia de esta día.

Dado en la plaza de Mahón á 31 de Mayo de 1908.—El Capitán, Juez instructor, Alfredo Rogers. JG—2972

ZARAGOZA

D. Celedonio Martín Guerrero, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Galicia, núm. 19.

Habiéndose faltado á concentración el recluta de este regimiento Emilio Roig Garagoa, hijo de Venancio y de Sebastiana, natural de Barcelona, parroquia de la Lonja, dependiente, avocinado en Barcelona, de estado soltero, de veinticuatro años de edad, estatura un metro 733 milímetros, señas personales: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, á cuyo recluta instruyo expediente por la mencionada falta;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente primera requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín

oficial de la provincia de Barcelona, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel de Santa Isabel, en esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insertese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona.

Zaragoza 30 de Mayo de 1908.—Celedonio Martín.—Por su mandato, el sargento Secretario, Salustiano Jiménez. JG—2938

D. Celedonio Martín Guerrero, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Galicia, núm. 19.

Habiéndose faltado á concentración el recluta de este regimiento Isidoro Bosch Escocina, hijo de Lidro y de Micaela, natural de Rives Altas (Perpignan), parroquia del registro civil, avocinado en Barcelona, de veintidós años de edad, y oficio cilindrador, cuyas señas personales no constan en la filiación, y á quien instruyo expediente por la mencionada falta;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente primera requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel de Santa Isabel, en esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insertese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona.

Zaragoza 30 de Mayo de 1908.—Celedonio Martín.—Por su mandato, el sargento Secretario, Salustiano Jiménez. JG—2939

D. Dionisio Guervós Biel, Comandante del regimiento Infantería del Infante, núm. 5, y Juez instructor del mismo.

Habiéndose faltado á concentración el recluta Alejandro Molina Vicéns, hijo de Alejandro y de Teresa, natural de Barcelona, de oficio jornalero, de veintidós años de edad, perteneciente al reemplazo de 1907, por el cupo de Barcelona, con el número 37 del sorteo, de un metro 621 milímetros de estatura, á quien de orden superior estoy procesando;

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido Alejandro Molina Vicéns para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, cuartel del Príncipe Alfonso (castillo de la Aljeferia), á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el citado plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al Juzgado en cuestión y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insertese en la GACETA DE MADRID.  
Zaragoza 30 de Mayo de 1908.—Dionisio Guervós Biel. JG—2940

### Jurisdicción de Marina.

VIGO

D. Bernardo Pereira Borrajo, Alférez de navío, agregado á la Comandancia de Marina de Vigo, Juez instructor de la sumaria que se sigue contra Gumersindo Lago Lago por el delito de prófugo.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de dicho individuo, cuyas señas personales se desconocen; es hijo de Manuel y de Josefa, natural y vecino de Corujo, y cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación del presente edicto, por el que cito, llamo y emplazo al referido individuo á fin de que en el término de noventa días se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á su detención, acordando sea conducido con custodia á esta Comandancia y á mi disposición.

Vigo 28 de Julio de 1908.—V.º B.º—Bernardo Pereira.—Por mandato del Sr. Juez, Francisco Pardo. JM—606

## ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Pontevedra.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito transmisibles números 2.699 y 3.691, expedidos por esta sucursal en 10 de Enero de 1902 y en 2 de Enero de 1904, respectivamente, el primero á favor de D. Manuel Lorenzo Pazo, consistente en 18 500 pesetas nominales de Deuda pertua á 4 por 100 interior, y el segundo á favor de D. Fermín Bonllosa Garrido por 2.500 en igual clase de Deuda, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho sin reclamar de tercero se expedirán los correspondientes du-

plicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad. Pontevedra 29 de Agosto de 1908.—El Secretario, Lorenzo Fernández. X-150-3

Ferrocarril Alavés-Vizcaino. Compañía anónima.

Se convoca a los accionistas a la junta general extraordinaria que se celebrará en Vitoria, en el domicilio social, Estación, 24, primero, el martes, 22 de Septiembre del corriente año, a las diez y seis horas. El Presidente, Emile Cuyllits.

ORDEN DEL DIA

Disolución total y definitiva de la Sociedad; su liquidación; nombramiento y poderes de los liquidadores. El depósito de acciones, para tener derecho de asistencia, con arreglo al art. 15 de los Estatutos y la entrega de la pasaporta de entrada, con expresión de los votos que cada accionista tenga derecho a emitir, tendrá lugar en el domicilio social todos los días laborables hasta el día 12 de Septiembre del año actual, de las doce a las diez y ocho horas. Vitoria 28 de Agosto de 1908.—El Secretario, Robustiano Zulueta. X-130-11

BOLSA DE MADRID. Cotización oficial del día 5 de Septiembre de 1908, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Dia 4, Dia 5. Lists various bond and exchange rates.

Table with columns: Valores, 101,35-25 y 30, 101,40 y 35, etc. Lists various financial instruments and their values.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero.—Sábado 5 de Septiembre de 1908.

Large meteorological table with columns: ESTACIONES, Temperatura, VIENTO, ESTADO del cielo, ESTADO del mar, En las 24 horas, etc. Lists data for numerous stations across Spain and abroad.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 5 de Septiembre de 1908.

Meteorological table for the Madrid observatory with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMOBÁRÓMETRO, Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Summary table with columns: Temperatura máxima de aire a la sombra, Idem mínima, Diferencia, etc. Lists key meteorological statistics.

PARTE NO OFICIAL. ANUNCIOS

Seminario eclesiástico de Aguirre, en Vitoria.

D. Ignacio Lasquibar y Olaciregui, Rector del Seminario eclesiástico de Aguirre, establecido en esta ciudad de Vitoria. Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por el término de treinta días, que se contarán desde esta fecha, a los que se crean con derecho a las becas y dotaciones instituidas por el Ilmo. Sr. D. Domingo Ambrosio de Aguirre.

SANTOS DEL DIA

Santos Onesiforo, Fausto y compañeros mártires.

ESPECTÁCULOS

PRICE.—A las 9.—Fausto. A las 4 y 1/2.—La africana.

APOLO.—A las 7.—Las bribonas.—Sección doble.—El mal de amores.—Las bribonas. A las 4 y 1/2.—La noche de Reyes.—El mal de amores.—La patria chica.

Imprenta de la GACETA DE MADRID. Pontejos, 8.—Teléfono, 75.